

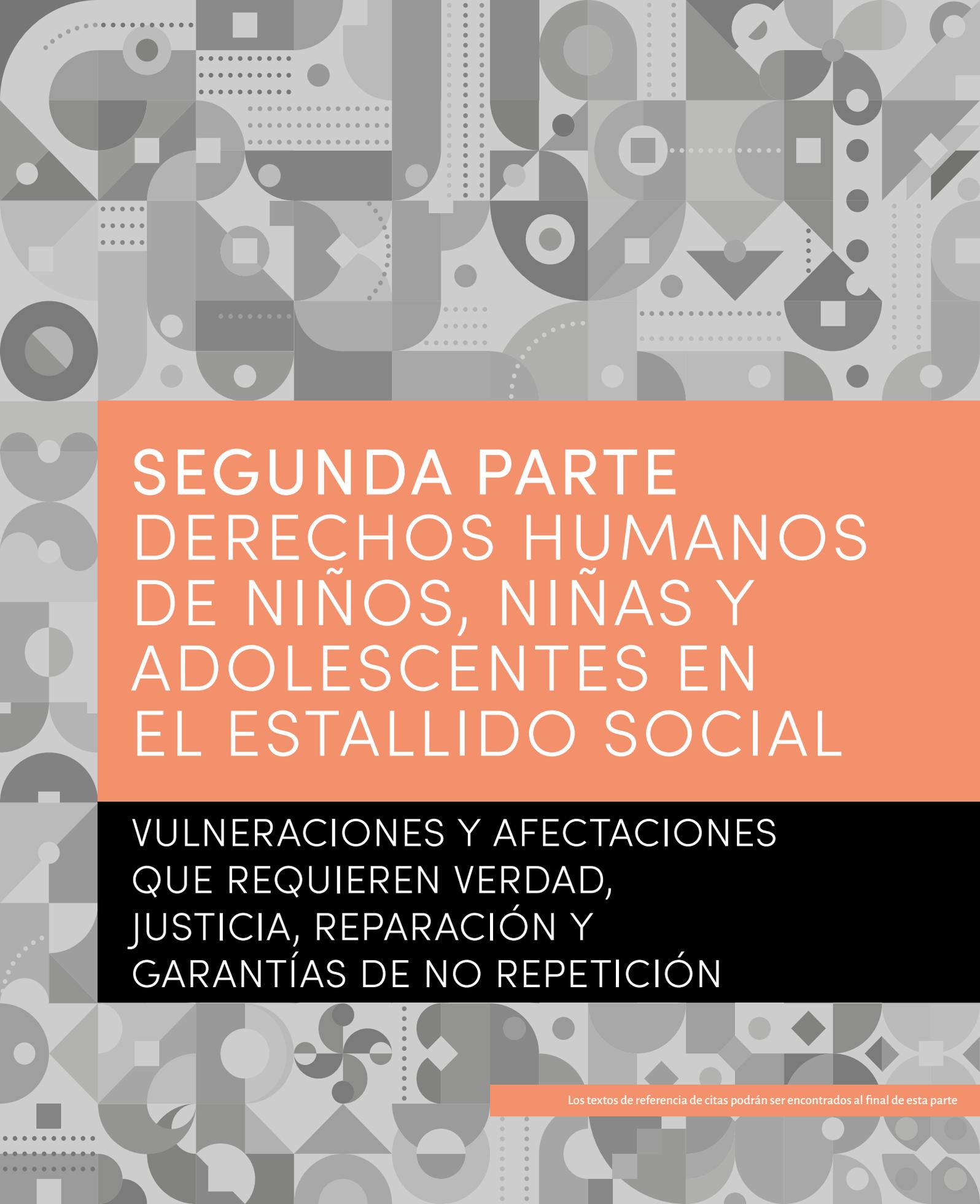
DERECHOS HUMANOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CHILE

INFORME ANUAL 2020



DEFENSORÍA
DE LA NIÑEZ





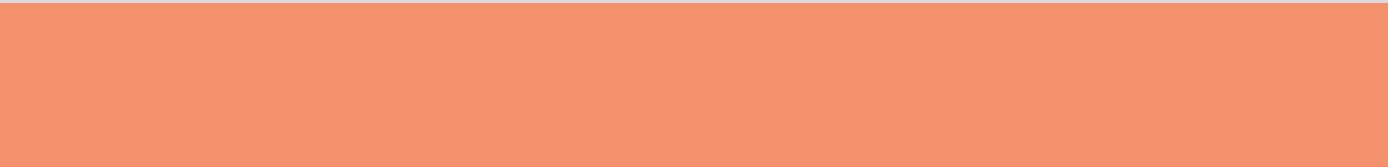
SEGUNDA PARTE DERECHOS HUMANOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL ESTALLIDO SOCIAL

VULNERACIONES Y AFECTACIONES
QUE REQUIEREN VERDAD,
JUSTICIA, REPARACIÓN Y
GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN

Los textos de referencia de citas podrán ser encontrados al final de esta parte



CAPÍTULO 4:
SEGUIMIENTO DE LAS
RECOMENDACIONES DE LA
DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ EN EL
CONTEXTO DE CRISIS SOCIAL





Diego Figueroa / Migrar Photo.

1. CREACIÓN DE UNA METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO

Dentro de las funciones específicas de la Defensoría de la Niñez se cuenta la generación y emisión de informes y recomendaciones que tengan por objeto la promoción o protección de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, junto con observar y hacer seguimiento a la actuación de los órganos del Estado y personas jurídicas que tengan por objeto la promoción y protección de dichos derechos.

El fin de tales recomendaciones es que las instituciones destinatarias de ellas consideren los argumentos entregados por la institución, y se logre, por tanto, el respeto, reparación y/o restitución de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes.

En el informe periódico llamado *Situación de niños, niñas y adolescentes en el contexto de Estado de Emergencia y crisis social*¹, se presentaron 15 temáticas respecto de las cuales la Defensoría de la Niñez realizó recomendaciones en atención a las vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes durante la crisis social², las que han sido expuestas por la institución en diversas instancias oficiales, entregando dicho informe a los tres poderes del Estado y a organismos internacionales de derechos humanos.

De aquellas instancias se destacan las siguientes:

- Exposición del Informe de Crisis Social, en la audiencia de oficio convocada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), realizada en Quito, Ecuador, el 11 de noviembre de 2019.
- Exposición del Informe de Crisis Social, ante la Comisión de la Cámara de Diputados que analizó la acusación constitucional deducida en contra del ex Ministro del Interior y Seguridad Pública, Sr. Andrés Chadwick Piñera, el 18 de noviembre de 2019.
- Entrega del Informe Anual de la Defensoría de la Niñez 2019, junto con el Informe de Crisis Social, a s. E. el Presidente de la República, Sr. Sebastián Piñera Echeñique; al entonces Presidente de la Excelentísima Corte Suprema, Sr. Haroldo Brito Cruz, y al entonces Presidente del Senado, Sr. Jaime Quintana Leal, el 20 de noviembre de 2019.
- Exposición del Informe de Crisis Social, ante la Comisión de la Cámara de Diputados que analizó la acusación constitucional deducida en contra de s. E. el Presidente de la República, el 2 de diciembre de 2019.
- Exposición del Informe de Crisis Social, ante la Comisión de Derechos Humanos del Senado, el 9 de diciembre de 2019.
- Entrega del Informe de Crisis Social al Representante de América del Sur de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), Jan Jarab, el 13 de enero de 2020.
- Reunión con miembros de la CIDH en el marco de la visita *in loco* en Chile, el 30 de enero de 2020.
- Reuniones y entrega del Informe de Crisis Social al Comité Técnico Asesor en Derechos Humanos, encabezado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Sr. Hernán Larraín Fernández, y la Subsecretaria de Derechos Humanos, Sra. Lorena Recabarren Silva. Dicho Comité fue el encargado de realizar seguimiento y generar propuestas para abordar todos los informes que se emitan por parte de organismos nacionales e internacionales en materia de Derechos Humanos, desde diciembre de 2019.

Para el análisis del estado de aquellas recomendaciones, la institución generó una metodología de seguimiento basada en el contraste de los anuncios, acciones e informes realizados por el Estado respecto al estallido social, a los cuales se les ha hecho seguimiento a través de las páginas institucionales oficiales y el Informe de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

Cuadro de texto N°4

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ SOBRE EL ESTALLIDO SOCIAL

La metodología de seguimiento fue aplicada para el análisis de los anuncios del gobierno comprendidos entre 18 de octubre de 2019 al 30 de junio de 2020. Sin embargo, fuera de aquel periodo, se incorporó el análisis del Informe Estado de avance de las recomendaciones, realizado por la Subsecretaría de Derechos Humanos, en adelante “Informe de la Subsecretaría de Derechos Humanos” de agosto de 2020³.

Para elaborar este seguimiento se generó una **matriz de seguimiento**, que contempla cinco dimensiones que abordan:

1. Un resumen de la recomendación de la Defensoría de la Niñez.
2. Desglose de los principales elementos del contenido de la recomendación de la Defensoría de la Niñez.
3. Identificación y descripción del anuncio y/o acción del Estado, relacionado con la recomendación.
4. Análisis del anuncio y/o acción estatal identificado, a través de criterios de valoración de cumplimiento.
5. Observaciones y recomendaciones de la Defensoría de la Niñez, que tienen como finalidad orientar la adopción y/o ejecución de la recomendación y las acciones del Estado, en base a principios de políticas con enfoque de derechos humanos.

Para este análisis y recolección de los anuncios y/o acciones estatales se consideraron las siguientes **fuentes primarias y secundarias**:

Fuentes primarias:

- Declaraciones emitidas por s. E. el Presidente de la República, u otra autoridad de Gobierno, que mencionen directamente anuncios o acciones para atender la situación de niños, niñas y adolescentes en contexto de crisis social y que se encuentran disponibles en las páginas oficiales del Gobierno y de aquellos ministerios mayormente vinculados a niños, niñas y adolescentes y la crisis social⁴.
- Informe de avance sobre seguimiento de recomendaciones recibidas en el contexto de las movilizaciones de octubre del 2019, de agosto de 2020, de la Subsecretaría de Derechos Humanos, en su rol coordinador. El informe recoge las medidas y

acciones tomadas—o en desarrollo— reportadas por cada una de las instituciones o servicios del Estado, en relación con las recomendaciones de los informes de organismos nacionales e internacionales de derechos humanos, incluido el informe de la Defensoría de la Niñez⁵.

Fuentes secundarias:

Acciones o anuncios conocidos directamente por la Defensoría de la Niñez en el ejercicio de sus funciones. Se trata de aquellas materias que la Defensoría de la Niñez ha conocido, ya sea por información remitida por la autoridad o la institución competente, participación en instancias convocadas por el Gobierno o ha tomado conocimiento en el ejercicio de sus demás funciones.

Determinado el anuncio y/o acción del Estado relacionado con las recomendaciones, en atención a las fuentes primarias y secundarias, se realizó un análisis comparativo que cotejó las recomendaciones señaladas por la institución y lo anunciado y/o las medidas adoptadas por el Estado y sus instituciones para abordar la situación de niños, niñas y adolescentes como consecuencia de la crisis social.

A raíz de la comparación, se realizó una **categorización de las distintas acciones o anuncios estatales**, indicando si se enmarcan dentro de una de las siguientes cuatro categorías: *No acogida*; *Sólo anuncio*; *Medianamente acogida* y *Acogida*.

- **No acogida (NA)**: este caso se refiere a que, del análisis de las fuentes oficiales, primarias y secundarias, no existe evidencia de anuncio y/o acción del Estado que esté destinado a adoptar la recomendación.
- **Sólo anuncio (SA)**: una vez analizadas las fuentes primarias y secundarias existe evidencia del anuncio o acción del Estado que está destinado a adoptar la recomendación; sin embargo, no existe información de la forma de su implementación o el estado de ésta.
- **Medianamente acogida (MA)**: este caso se refiere a que, del análisis de las fuentes oficiales, primarias y secundarias, existe evidencia de un anuncio y/o acción del Estado que está destinado a realizar la recomendación pero que, sin embargo, se encuentran en una fase inicial o intermedia, que no permiten —aún— dar por acogida la recomendación.

- Acogida (A): este caso se refiere a que, del análisis de las fuentes oficiales, primarias y secundarias, existe evidencia de un anuncio y/o acción del Estado que está destinado a realizar la recomendación y esta acción y/o anuncio se encuentran en una fase final o terminada, que permiten concluir que ha sido adoptada la recomendación.

Para realizar el análisis y categorización se decidió usar el término anuncio y/o acción especialmente adoptada en contexto de la crisis social que atraviesa el país desde el 18 de octubre de 2019, con la finalidad de distinguirla de promesas previas ya contempladas en el programa de Gobierno, por ejemplo, en el Acuerdo Nacional por la Infancia. Además, entendiendo que la categorización corresponde a criterios valorativos, el seguimiento incluye una justificación de la valoración y se entregan observaciones específicas para orientar su ejecución en base a principios de políticas con enfoque de derechos humanos⁶.



2. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

2.1 OBSERVACIONES GENERALES RESPECTO AL SEGUIMIENTO

Respecto al seguimiento de las recomendaciones emitidas en los informes de la Defensoría de la Niñez que aborda este capítulo, se valora la labor liderada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, de dar seguimiento a las acciones propuestas con el fin de cumplir con las recomendaciones emitidas, tanto por la Defensoría de la Niñez como por otros organismos nacionales e internacionales, en el marco de las graves violaciones de derechos humanos ocurridas desde el 18 de octubre de 2019. Esta labor de seguimiento se encuentra contenida en el Informe de la Subsecretaría de Derechos Humanos⁷, previamente citado.

De ahí que, con miras al cumplimiento por parte del Estado de Chile de las recomendaciones, se releva la necesidad de fortalecer, especialmente, la comunicación entre las distintas entidades ministeriales e instituciones que han realizado iniciativas o tienen competencias en relación con la promoción, difusión, protección y reparación de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en contexto de la crisis social, toda vez que se observa, del Informe de la Subsecretaría de Derechos Humanos, la omisión de iniciativas o anuncios de los que sí tuvo conocimiento la Defensoría de la Niñez⁸. Resulta fundamental generar una mayor articulación y comunicación entre los entes gubernamentales, con miras a que el ente coordinador de acciones tenga una panorámica general de lo que se está realizando, permitiendo así una respuesta oportuna y eficiente para su cumplimiento.

Por otro lado, urge que se inicie una diferenciación de las acciones estatales por grupo etario al que van dirigidas, de modo de tener mayor claridad respecto de las mismas, así como también visibilizar a aquellos grupos más vulnerables, como son los niños, niñas

Por otro lado, urge que se inicie una diferenciación de las acciones estatales por grupo etario al que van dirigidas, de modo de tener mayor claridad respecto de las mismas, así como también visibilizar a aquellos grupos más vulnerables, como son los niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, en situación de calle, bajo el cuidado del Estado, entre otros.

y adolescentes, personas con discapacidad, en situación de calle, bajo el cuidado del Estado, entre otros. Esto se observa tanto en el diseño, como en el seguimiento y contenido de las acciones, iniciativas o programas detallados. Se insta a focalizar los esfuerzos en el reporte y seguimiento de estas iniciativas, de manera diferenciada, junto a la coordinación de ellas con instituciones especialmente relevantes para la niñez y adolescencia, con una responsabilidad ineludible en estos ámbitos, como la Subsecretaría de la Niñez, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asistencia técnica de los organismos nacionales e internacionales de derechos humanos, especialmente Unicef y la Defensoría de la Niñez.

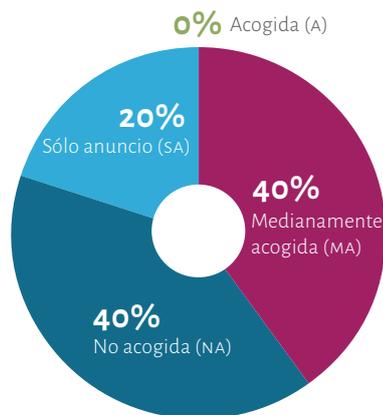
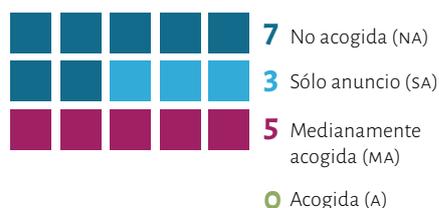
2.2 ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ RESPECTO A LA CRISIS SOCIAL Y SUS EFECTOS EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Luego de revisadas y cotejadas las 15 temáticas respecto de las cuales la Defensoría de la Niñez realizó recomendaciones, el siguiente gráfico presenta el estado de cumplimiento.

Gráfico N°5

RESULTADO DEL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ RESPECTO AL ESTALLIDO SOCIAL

Ninguna recomendación se encuentra completamente acogida. El 60% de las recomendaciones no fueron acogidas o sólo existe un anuncio de acciones por parte del Estado.



Fuente: Elaboración propia en base a la metodología de valoración de cumplimiento.

A continuación, se presentan –en el mismo orden cronológico del Informe periódico de la Defensoría de la Niñez⁹– las 15 temáticas de recomendaciones de la institución y el estado de cumplimiento respecto de cada una de ellas:

Tabla N°2

Temáticas de las recomendaciones	Valoración del cumplimiento
N°1 Recomendaciones sobre acceso a la información	
Asegurar el acceso a información confiable y oportuna de las distintas instituciones públicas sobre la situación de niños, niñas y adolescentes.	66%
N°2 Recomendaciones sobre el derecho a ser oído	
Efectivizar el derecho a ser oído de los niños, niñas y adolescentes durante contextos de crisis y emergencias.	66%
N°3 Recomendaciones sobre el actuar policial	
Abstención de las y los funcionarios policiales de realizar cualquier acción que pueda infringir los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes.	33%
N°4 Recomendaciones sobre detenciones	
Dar cumplimiento a los estándares internacionales y a los derechos de las y los adolescentes en el marco de procedimientos de detenciones.	33%
N°5 Recomendaciones sobre reparación	
Definir medidas inmediatas de reparación a las víctimas de violencia policial niños, niñas y adolescentes, en el ámbito físico, psicológico y económico.	0%
N°6 Recomendaciones sobre sistema de abordaje integral	
Generar un sistema de protección que aborde de forma integral la crisis social, para la prevención, mitigación de daños y riesgos futuros, reparación y garantías de no repetición.	66%
N°7 Recomendaciones sobre representación jurídica	
Crear una institucionalidad responsable de ejecutar, con enfoque de derechos humanos, de manera universal, gratuita y con altos estándares de especialización y calidad, la representación jurídica de los niños, niñas y adolescentes.	66%
N°8 Recomendaciones sobre obligación de denuncia y difusión de instancias de reclamo	
Relevar la obligación de denuncia de diversas entidades y difundir el procedimiento de comunicaciones del Tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño ante vulneraciones de sus derechos.	0%
N°9 Recomendaciones sobre niños, niñas y adolescentes en situación de calle	
Constatar de manera sistemática y periódica el estado físico y psíquico en que se encuentran los niños, niñas y adolescentes en situación de calle, especialmente de aquellos que habitan en lugares de conflicto social.	0%
N°10 Recomendaciones sobre niñez y adolescencia mapuche	
Generar un sistema integral de protección para los niños, niñas y adolescentes mapuche, en atención a su revictimización producida por la violencia policial.	0%
N°11 Recomendaciones sobre exposición a acciones políticas inadecuadas	
Fortalecer el rol preventivo de la Subsecretaría de la Niñez y del Ministerio de Educación para proteger la exposición de niños, niñas y adolescentes a acciones políticas inadecuadas.	66%

N°12 Recomendaciones sobre medios de comunicación y derechos humanos	
Fortalecer la formación continua de periodistas y trabajadores de los medios de comunicación sobre los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes.	0%
N°13 Recomendaciones sobre aplicación de Ley de Seguridad Interior del Estado a adolescentes	
Revocar el anuncio de aplicar la Ley N° 12.927 de Seguridad Interior del Estado a adolescentes.	0%
N°14 Recomendaciones sobre disminución de la violencia en establecimientos educacionales	
Ejecutar, a cargo del Ministerio de Educación, acciones concretas de acceso y fortalecimiento del conocimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes para el respeto de sus derechos y la disminución de la violencia en los establecimientos educacionales.	33%
N°15 Recomendaciones sobre coordinación de instituciones para protección y reparación	
Coordinar de manera efectiva, desde la Subsecretaría de la Niñez, a todas las instituciones a cargo de la protección y reparación de los derechos vulnerados de niños, niñas y adolescentes.	0%



Eric Allende / Migrar Photo.



N°1 RECOMENDACIONES SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Asegurar el acceso a información confiable y oportuna de las distintas instituciones públicas sobre la situación de niños, niñas y adolescentes.

1. RESUMEN DEL CONTENIDO ESPECÍFICO DE LA RECOMENDACIÓN DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ

Se recomienda que toda la institucionalidad que cuente con información clave para la efectivización de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, contemple una sistematización de ella, junto con disponer su acceso de manera oportuna y confiable. Del ejercicio de las funciones de la Defensoría de la Niñez resultó de especial relevancia contar con información oportuna, actualizada y periódica de la situación de niños, niñas y adolescentes en materias de atenciones de salud, detenciones, educación, protección, procesos judiciales, entre otras.

El acceso a la información es esencial para preservar el sistema democrático y el ejercicio de otros derechos humanos. Así, el Estado debe promover la producción de información

relevante que dé cuenta de sus acciones, permitir el acceso a esta información por parte de la población y otras instituciones, y desplegar estrategias para su adecuada difusión, especialmente en contexto de crisis y emergencias.

En este sentido, y en contexto de crisis social, el acceso a información no sólo es relevante para la Defensoría de la Niñez, en cuanto le permite el ejercicio de su función de observación y seguimiento, sino que es esencial para el ejercicio efectivo de los derechos de niños, niñas y adolescentes y de sus cuidadores.

2. ANUNCIO O ACCIÓN ESTATAL

a. Se instruye que profesionales, médicos y enfermeras colaboren con el acceso a información para organismos de derechos humanos¹⁰

El 28 de octubre de 2019 se conformó un equipo ministerial central cuyo rol fue facilitar y colaborar en todo lo requerido en el marco de las diligencias que impulsan distintas instituciones en materia de derechos humanos. Se trata de un equipo de profesionales, médicos y enfermeras que colaborarán en relación con la entrega de información, coordinación de las visitas y acceso a los distintos recintos hospitalarios.

b. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos recoge sugerencias para asegurar la debida información de detenidos en contexto de movilizaciones¹¹

El 30 de octubre de 2019, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, luego de citar de manera extraordinaria a la Comisión Coordinadora del Sistema de Justicia Penal¹², señaló que recogía las sugerencias del grupo multidisciplinario de la Comisión, de asegurar la debida información de detenidos en contexto de movilizaciones.

c. Implementación de política de transparencia e informe periódico por Ministerio de Justicia y Derechos Humanos¹³

El 26 de noviembre de 2019 se anunciaron las acciones del Gobierno en respuesta al informe de Human Rights Watch. Se señala la implementación de una política de transparencia absoluta con respecto al acceso a la información desde el 18 de octubre pasado, disponible para la ciudadanía a través de un link en la página web (www.ddhh.minjusticia.gob.cl).

Respecto a la iniciativa, el Informe de Avance de la Subsecretaría de Derechos Humanos da cuenta de que la información se encuentra publicada en la página web de la Subsecretaría de Derechos Humanos, y aborda información desde el día 19 de octubre de 2019 al 24 de marzo de 2020.

d. Comisión de Justicia Penal compromete plataforma en línea que desagregue todas las detenciones ocurridas tras el 18-O¹⁴

El 26 de diciembre de 2019, en reunión de la Comisión de Justicia Penal, se señaló la necesidad de que los partes de detención, las planillas de detención, que se llevan en más de 900 cuarteles, estén en una plataforma virtual de manera que puedan ser fácil de traspasar al Ministerio Público para que tome las decisiones pertinentes, pero también fáciles de acceder a quienes tengan derecho a hacerlo, como es la defensa.

3. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO

Si bien existieron acciones estatales que permitieron el acceso de observadores de derechos humanos a las instituciones de salud donde fueron atendidas las víctimas (ante la denegación de ello en algunos establecimientos), junto con la realización de informes estadísticos por parte de la Subsecretaría de Derechos Humanos, la Defensoría de la Niñez realiza las siguientes observaciones para dar por cumplida la recomendación que permita asegurar el acceso a información confiable y oportuna.

a. Recomendaciones en relación con los informes estadísticos contenidos en la página de la Subsecretaría de Derechos Humanos

Si bien se encuentran disponibles informes periódicos sobre la situación del país desde el 18 de octubre de 2019, existen brechas a abordar:

- No se contempla información relativa a atenciones de salud, tanto de la población en general, ni para el caso específico de niños, niñas y adolescentes.
- La mayoría de la información no se encuentra desagregada por rango etario y otras dimensiones que permitan identificar especiales condiciones de vulneración de derecho tales como niños, niñas y adolescentes, víctimas pertenecientes a pueblos originarios, migrantes, diversidad sexual, entre otras.
- No existe accesibilidad universal de la información adaptada para niños, niñas y adolescentes.
- El formato de la información no permite su análisis adecuado, pues sólo está disponible en formato PDF, por lo que debería adicionarse otro formato que permita no sólo difundir, sino que también el análisis de la información.
- Mejorar la actualización de la información. Si bien se realizan informes periódicos, el contenido de la información estadística presentada difiere en un mismo informe entre diciembre de 2019 a marzo de 2020.

Por tanto, es necesaria la mejora en el levantamiento de la información periódica con la finalidad de que, tanto las instituciones públicas como organizaciones de la sociedad civil, puedan acceder de manera eficiente a dichos datos y no que cada organismo o institución tenga que solicitar la información por separado.

b. Nuevas recomendaciones para el acceso a la información confiable y oportuna sobre la situación de niños, niñas y adolescentes y programas o iniciativas para ellas y ellos

Se requiere crear un canal efectivo de información para asegurar la posibilidad de que niños, niñas y adolescentes, y quienes los cuidan, cuenten con información oportuna de contacto para acercarse a las autoridades, programas, teléfonos de ayuda, entre otras materias.

- Se estima que la Subsecretaría de la Niñez, en razón de sus obligaciones legales, debiera contar con un sitio web propio que entregue información sobre políticas bajo su responsabilidad, especialmente de aquellas que se refieren a la prevención de vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en contexto de crisis social.
- Se recomienda que el canal de información de la Subsecretaría de la Niñez, en atención a su competencia de coordinador del intersector para prevenir vulneraciones de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, contemple información que emane de otros ministerios e instituciones.



Eric Allende / Migrar Photo.



Nº2 RECOMENDACIONES SOBRE EL DERECHO A SER OÍDO

Efectivizar el derecho a ser oído de los niños, niñas y adolescentes durante contextos de crisis y emergencias.

1. RESUMEN DEL CONTENIDO ESPECÍFICO DE LA RECOMENDACIÓN DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ

Durante la crisis social y ante la iniciativa de desarrollar un nuevo pacto social, la Defensoría de la Niñez hizo un llamado¹⁵ a que el Gobierno de Chile, pero también todos los poderes del Estado, dispongan de instancias permanentes de participación que recojan y atiendan la opinión de niños, niñas y adolescentes, generando mecanismos eficientes y efectivos, además de incluirlos en el proceso constituyente, rebajar edad del derecho a sufragio y crear espacios de participación efectiva en el diseño e implementación de políticas públicas.

El derecho a ser oído implica que el niño, niña y adolescente tiene derecho a expresar su opinión y a que ésta sea debidamente tenida en cuenta en todos los asuntos que le afectan, en función de su edad o madurez. El rol de los Estados para garantizar este derecho dice relación con generar las condiciones para que los niños, niñas y adolescentes puedan tener las oportunidades para formarse un juicio propio, además de ofrecer un entorno que les permita a los mismos ejercer este derecho. Pero la participación no sólo debe ser comprendida como un derecho, sino que también como un aporte sustantivo que mejora la calidad de las decisiones y políticas públicas¹⁶.

Los niños, niñas y adolescentes tienen la capacidad de participar y de contribuir en aquello que les afecte, y los espacios que se generen para ellas y ellos deben contemplar estándares que permitan que esa participación sea efectiva y no meramente decorativa. Es por ello que una iniciativa de participación debe contemplar empoderarlos(as) y estar abiertos a que las propuestas iniciales de los adultos sean modificadas por ellas y ellos.

2. ANUNCIO O ACCIÓN ESTATAL

a. Orientaciones del Ministerio de Educación a las comunidades educativas¹⁷

El 13 de noviembre de 2019, la División de Educación General del Ministerio de Educación envió a los establecimientos educacionales un documento llamado “Orientaciones. Contexto Nacional”, que incluyó recomendaciones referentes a la gestión de los equipos directivos, resguardar los aprendizajes, sobre la promoción de estudiantes, sobre la escuela como espacio protector, actividades curriculares, entre otras materias.

b. Diálogos ciudadanos: El Chile que queremos y Por una buena niñez¹⁸

El 22 de noviembre de 2019 se comunica por el Gobierno la iniciativa de diálogos y escucha social para avanzar en nuevas propuestas de la agenda social para el país llamada El Chile que queremos. En específico, para la participación de niños, niñas y adolescentes se contempló la plataforma www.porunabuenaninez.cl.

La iniciativa de diálogos contempla un Consejo de Observadores, autónomo e independiente, compuesto por 8 adultos integrantes, que cumple el rol de observar el proceso de escucha social, velando por la transparencia de la participación ciudadana. Además, debe entregar recomendaciones para un nuevo paradigma de participación; recibir denuncias sobre el proceso, y observar y velar por que el Estado reciba y considere insumos adicionales a los obtenidos en la plataforma.

c. Iniciativa del Ministerio de Educación #MeGustaChile para darles voz a los niños y niñas del país¹⁹

El 5 de diciembre de 2019, el Ministerio de Educación lanzó la iniciativa, señalando que ésta busca educar a los niños, niñas y adolescentes en el amor y no en la violencia; en el cuidado de Chile y no en la destrucción. Por eso los convocó a ellas y ellos a que enviaran audios y videos contando lo que les gusta de Chile. La iniciativa #MeGustaChile tiene como propósito convocar a niños entre 2º y 6º básico de todo el país para que cuenten qué es lo que más les gusta de Chile, fomentando la educación a través del cuidado y del amor por nuestro país.

Las bases para participar contemplan:

1. Ser estudiante entre 2º y 6º básico.
2. Explicar en un archivo de audio, de hasta 40 segundos, qué es lo que más le gusta de Chile.
3. Dos fotografías de cada estudiante, en posiciones distintas.
4. Aceptar los términos de la política de autorización del uso de imágenes del Ministerio de Educación.

d. Espacios de conversación generados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio²⁰

El Informe de la Subsecretaría de Derechos Humanos²¹ previamente citado, dio cuenta de acciones respecto de las recomendaciones sobre generar espacios amplios e integrados de participación, que incluyan a niños, niñas y adolescentes, para discutir sobre las causas, consecuencias y acciones futuras tras las protestas sociales de 2019.

El informe señaló que el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través del programa CECREA (Centros de Creación), implementó diversas acciones de participación y acogida para niños, niñas y adolescentes. Así, desde el 18 de octubre de 2019 se organizaron actividades de “Escuchas Empáticas” durante las primeras semanas, “Escuchas Creativas” durante noviembre y los “Cabildos Creativos” en el mes de diciembre. Señalan que estas acciones se prepararon muy detalladamente, a través de metodologías que permitan dar un canal de expresión claro, desde un espacio de confianza y respeto. Se realizaron más de 20 “Escuchas Empáticas” (o acciones en la misma línea) destinadas a que los niños, niñas y adolescentes se preguntaran, dialogaran y expresaran cómo se sentían en un contexto de crisis. Se realizaron 13 “Escuchas Creativas”, donde se preguntaba sobre el país que soñaban y 11 “Cabildos Creativos” donde niños y niñas reflexionaron sobre el contexto actual y cómo ellos imaginan el futuro.

3. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO

Dentro de los modelos de participación más influyentes se encuentra el modelo de Lundy²², el cual se utilizará como base fundamental para el análisis de las iniciativas y acciones estatales previamente señaladas. Este modelo contempla 4 elementos: espacio, voz, audiencia e influencia²³.

Los últimos dos elementos—audiencia e influencia—son generalmente obviados por quienes diseñan e implementan instancias de participación con niños, niñas y adolescentes, y en el caso de las iniciativas de diálogos y participación que se han propuesto por el Gobierno, no es la excepción. Además, se observa una falta de coordinación y articulación de las iniciativas, que hace entenderlas como independientes y aisladas, lo que podría repercutir en la efectividad de la incorporación de las voces y opiniones levantadas.

A continuación, se analizan cada una de las iniciativas.

a. En atención a las orientaciones del Ministerio de Educación a las comunidades educativas, se realizan las siguientes recomendaciones:

- **Planificar conjuntamente las instancias de diálogo con las y los estudiantes:** para lograr la efectividad del ejercicio de la opinión como derecho, no sólo debe presentárseles la actividad planificada por los adultos, sino que el estándar de derechos humanos apunta a que durante la planificación de estas instancias debe oírse también a los niños, niñas o adolescentes y/o sus representantes para incorporar debidamente en estas actividades su voz y necesidades. En este sentido, los centros de alumnos o representantes de las y los estudiantes, o las y los estudiantes en general, juegan un rol relevante para incorporar sus ideas y necesidades en los espacios que se diseñen.
- **Señalar la voluntariedad para emitir o no su opinión:** el ser oído es un derecho y como tal su ejercicio es libre, por lo que no debe obligarse a los niños, niñas y adolescentes a ejercerlo. En el caso que un niño, niña o adolescente no quiera emitir su opinión en la instancia de diálogo o reflexión propuesta, debe respetarse su decisión y no obligarse a participar de ella, debiéndose acompañar respetuosamente en la decisión.
- **Establecer formas diversas para expresar la opinión y respetuosas de la privacidad:** no todos los niños, niñas y adolescentes podrán expresarse de la misma forma y con la misma facilidad, por lo que los adultos deben apoyar las formas de comunicar sus puntos de vistas, inquietudes o ideas, considerando formas de expresión alternativas, en espacios confiables y seguros (ejemplo: no todos querrán dibujar, cantar o conversar públicamente lo que les pasa), teniendo especial considera-

ción por las capacidades y grados de madurez de los niños, niñas y adolescentes, proporcionando información adecuada para que ellas y ellos se formen y puedan expresar su propia opinión.

Lo anterior también implica el respeto al derecho a la vida privada de los niños, niñas y adolescentes. En el contexto de crisis social, y en los casos conocidos por la Defensoría de la Niñez, se observa la necesidad de orientar a los miembros de las escuelas a que las opiniones de las y los estudiantes expresadas en materiales gráficos no pueden reproducirse y exponerse sin su asentimiento. Más aún, en el caso de ser capturados a través de medios digitales, debe obtenerse su asentimiento informado o incluso el consentimiento de sus cuidadores. Lo anterior constituyen consideraciones éticas mínimas que debe incorporar cualquier profesional que se relacione con niños, niñas y adolescentes.

- **Apoyar continuamente a las comunidades escolares.** Finalmente, es necesario que el Ministerio de Educación siga generando orientaciones continuas, junto con apoyar y acompañar a las comunidades escolares en la adopción del enfoque en derechos humanos en las actividades e iniciativas que se generen para escuchar a los niños, niñas y adolescentes sobre la crisis social y otros temas que les afectan, integrando, de manera principal y protagónica, a los propios niños, niñas y adolescentes. En este sentido, no basta con el envío de una recomendación a las comunidades educativas, sino que será necesario el seguimiento de su implementación y fortalecimiento de las directrices en atención a aquellas problemáticas o desafíos identificados.

b. En atención a la iniciativa de consultas el Chile que queremos y Por una buena niñez, se realizan las siguientes recomendaciones

Se identifican determinados aspectos a fortalecer:

- Determinar en qué incidirá concretamente la opinión de los niños, niñas y adolescentes.
- Contemplar observadores niños, niñas o adolescentes en el proceso. El Consejo de Observadores, establecido para el proceso de diálogos de El Chile que queremos, está integrado por 8 adultos.
- Incorporar accesibilidad para la participación en los diálogos de niños, niñas y adolescentes con discapacidad visual o auditiva.
- Diversificar los formatos de participación. Si bien se contempla la participación colectiva por rangos de edad, se sugiere adoptar la posibilidad de participación individual de los niños, niñas y adolescentes, tal como se consideró para los adultos a través de un formulario individual.

- Rendir cuenta de los resultados y acciones a los participantes. Al final de la iniciativa debe rendirse cuenta del proceso a los niños, niñas y adolescentes participantes, indicando el impacto, resultados y siguientes pasos de la iniciativa.

c. En atención a la iniciativa *Me gusta Chile* del Ministerio de Educación, se realizan las siguientes recomendaciones

Si bien la iniciativa señala como objetivo relevar las voces desde los niños y niñas, a través del rescate de un mensaje positivo hacia el país en un contexto de crisis social, debe fortalecerse siguiendo los estándares de participación de niños y niñas de una manera respetuosa de sus derechos. Se considera que esta iniciativa debe incorporar—a lo menos— los siguientes elementos para el respeto de los derechos humanos de los niños y niñas que participen:

- **Incorporación de la verificación de la voluntariedad del niño y niña para participar en la iniciativa.** La iniciativa *Me gusta Chile* sólo contempla el consentimiento del adulto (apoderado) para la participación, por lo que debe incorporarse, a lo menos, un asentimiento informado del niño o niña que participa en la actividad.
- **Entregar información adecuada para asentir en la participación.** Para que el niño o niña pueda asentir sobre su participación en la actividad, deben ser informados respecto a su derecho a participar, del contenido y alcances de la actividad, en un formato accesible, amigable y adecuado a su edad. La información debe incluir cómo podrán participar, por qué se les está dando este espacio de participación, el alcance y la naturaleza de la participación, y el impacto que su participación podrá tener.

Lo anterior no se cumple en la iniciativa *Me gusta Chile* dado que tanto la página web como el documento de consentimiento del uso de imágenes aceptado por los adultos responsables, sólo contempla una descripción general de la iniciativa, sin temporalidad, ni indicación específica del alcance y su uso. Por el contrario, el alcance de la iniciativa extiende el uso de la información de niños, niñas y adolescentes a otras iniciativas que no se detallan, de manera atemporal y desconocida.

- **Incorporar la posibilidad de retiro de la actividad.** Los niños y niñas participantes no pueden ser—en ningún caso— obligados a seguir participando, por lo que deben incorporarse un mecanismo de retiro que debe ser explicitado en el asentimiento e implementado de la manera más expedita posible.
- **Incorporación de medidas de mitigación de riesgos para los niños y niñas participantes.** En el caso no se observa que el Ministerio de Educación haya incorporado medidas de mitigación de riesgos. Además, se solicita renunciar a cuestionar o

formular reclamos por ninguna representación desfavorable de la persona o imagen que resulte de la actividad. Para cumplir con el estándar de derechos humanos para la participación de niños y niñas, debe a lo menos incorporar un mecanismo de comunicación que permita a los participantes plantear sus reclamos o problemas de manera confidencial

- **Rendir cuenta a los participantes.** Al igual que la iniciativa anterior, debe rendirse cuenta del proceso de participación a los niños y niñas participantes (impacto, resultados y siguientes pasos).

d. Sobre los espacios de conversación generados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

En atención a esta iniciativa se identifica—al igual que en las instancias anteriores—la ausencia de la definición clara de los elementos de participación de audiencia e influencia.

Si bien se señala que los resultados de los cabildos y otros diálogos estarán disponibles para la ciudadanía e instituciones a través de las plataformas digitales (www.cecrea.cl) y del Ministerio de las Culturas (www.cultura.gob.cl), con el objetivo de que sean considerados en la implementación de las acciones del año 2020, aquello es una medida que no cumple con el estándar de asegurar que las opiniones están siendo comunicadas a alguien con la responsabilidad de escucharlas (audiencia), ni se garantiza que las opiniones están siendo tomadas con seriedad (influencia).

Lo anterior es especialmente relevante en atención al proceso constituyente que ha iniciado el país, en el cual, por el momento, no se contempla la participación de las y los adolescentes a través del sufragio, por lo que el poder sistematizar las opiniones de niños, niñas y adolescentes recogidas a través de los distintos diálogos, se vuelve una labor fundamental en atención de conocer e incorporar debidamente las opiniones de este amplio grupo de la población.

Por lo dicho, debe concretarse que cada instancia de participación generada, y que se genere, tenga una adecuada sistematización, mediante la elaboración de documentos para que sean presentados a las autoridades u otras formas de incidencia, las que deben formar parte de la información que se presente a los niños, niñas y adolescentes participantes, haciendo seguimiento de los resultados de dicha incidencia.

Si ello no ocurre, la recomendación no podrá tenerse como cumplida bajo estándares de derechos humanos.



Jorge Vargas / Migrar Photo.



Nº3 RECOMENDACIONES SOBRE EL ACTUAR POLICIAL

Abstención de las y los funcionarios policiales de realizar cualquier acción que pueda infringir los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes.

1. RESUMEN DEL CONTENIDO ESPECÍFICO DE LA RECOMENDACIÓN DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ

Sobre este punto, la Defensoría de la Niñez efectuó recomendaciones a las policías, particularmente a Carabineros de Chile, y al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en tanto cartera de la que depende dicha institución²⁴ y que es responsable de ejercer el control civil sobre sus acciones.

La Defensoría de la Niñez recomendó, a los órganos señalados, abstenerse de realizar cualquier acción que pueda victimizar a los niños, niñas y adolescentes; denunciar al Ministerio Público los actos constitutivos de delitos cometidos por el personal policial; registrar los motivos de cada decisión policial que pueda afectar a los niños, niñas y ado-

lescentes, en cumplimiento del principio, derecho y norma interpretativa del interés superior del niño; incorporación de estándares de derechos humanos en cada uno de los procedimientos y protocolos de Carabineros de Chile, asegurándose de su irrestricto cumplimiento; identificación de la unidad encargada de ejecutar cada uno de los ítems contenidos en el Protocolo de Mantenimiento del Orden Público; eliminar requisitos de autorización o permiso previo para la realización de manifestaciones en espacios públicos, de conformidad con la normativa internacional y a lo que se ha recomendado al Estado de Chile, previamente, por parte de la Relatoría para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; convocar a la revisión de los protocolos de Carabineros de Chile, al Ministerio Público y a la Defensoría Penal Pública y, por último, que las y los funcionarios policiales reciban formación especializada previa y continua en derechos humanos como requisito indispensable para el ejercicio de la función policial.

2. ANUNCIO O ACCIÓN ESTATAL

a. Actualización de los Protocolos de Uso de la Fuerza; la restricción del uso de escopetas antidisturbios; dotación de cámaras; incorporación de 250 observadores de derechos humanos, y la suspensión del uso de perdigones²⁵

En respuesta al Informe de Human Rights Watch, en el que se señaló que miembros de Carabineros de Chile cometieron graves violaciones de derechos humanos, incluyendo el uso excesivo de la fuerza²⁶, el lunes 26 de noviembre de 2019 el Gobierno realizó un anuncio en respuesta al mismo, el cual se refería a una serie de medidas y acciones que se adoptarían o ya se habían adoptando²⁷. En este sentido, destacan los siguientes anuncios: la restricción del uso de escopetas antidisturbios de Carabineros (desde el 10 de noviembre de 2019), a quienes se les dotaría de cámaras para registrar toda evidencia e incorporaría 250 observadores de derechos humanos a las labores operativas de Carabineros de Chile. Cabe señalar que el 19 de noviembre de 2019 se anunció la suspensión del uso de perdigones en el contexto de la mantención del orden público, salvo para casos de legítima defensa, en que exista un peligro inminente a la vida.

b. Creación del Consejo transversal para la modernización/reforma de Carabineros de Chile²⁸

El 3 de diciembre de 2019, el Comité Técnico Asesor en Derechos Humanos, creado por el Comité Interministerial de Derechos Humanos, encabezado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y la Subsecretaría de Derechos Humanos, anunció la creación de un grupo transversal para que, con urgencia, propusiera medidas de corto y mediano plazo en la agenda en la que se estaba impulsando la modernización de Carabineros de Chile.

Luego, el 9 de diciembre de 2019, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública conformó el consejo transversal que se había mandatado, que priorizaría en el corto plazo medidas para fortalecer el orden público y también garantizar el resguardo absoluto de los derechos humanos.

Los 15 integrantes convocados fueron expertos, exautoridades, académicos, autoridades ministeriales y organismos de derechos humanos, entre ellos la Defensoría de la Niñez.

c. El Presidente Sebastián Piñera recibe informe del Consejo de Reforma a Carabineros, se crea una unidad coordinadora, integrada por los tres poderes del Estado, y se anuncia el envío de un proyecto de ley para la reforma del cuerpo policial²⁹

El 17 de marzo de 2020, el Presidente Sebastián Piñera recibió las propuestas del Consejo de Reforma a Carabineros³⁰. En el acto, el Presidente creó, mediante decreto, la Comisión para la Reforma de Carabineros, que estará integrada por los ministerios de Interior y Seguridad Pública, Hacienda y Justicia y Derechos Humanos; las subsecretarías del Interior y Prevención del Delito; el General Director de Carabineros; el Presidente de la Corte Suprema; el Fiscal Nacional y el Contralor General de la República.

Además, se crea una unidad coordinadora en el Ministerio del Interior y Seguridad Pública que tendría la responsabilidad de diseñar, en un plazo de 30 días, un plan de trabajo, con contenidos claros y plazos determinados, para llevar adelante las propuestas, la que a la fecha de cierre de este informe no había sido creada.

Además, se anunció que prontamente se presentaría un proyecto de ley que reforma la formación y carrera de Carabineros de Chile, para que los derechos humanos sean un principio esencial en el cumplimiento de sus funciones y para incorporar el mérito como criterio de progreso en la carrera policial.

3. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO

Si bien en el Informe de la Subsecretaría de Derechos Humanos³¹ se da cuenta de que la recomendación relativa a invitar a otras instituciones, como la Defensoría Penal Pública y el Ministerio Público, a las instancias de revisión de los protocolos y de trabajo de estas temáticas ha sido acogida, no se tiene información respecto a si estas instituciones se encuentran actualmente trabajando en la modificación de los distintos instrumentos (Manual y Protocolo) de Carabineros de Chile, relativos al mantenimiento del orden público.

Por otro lado, en relación con la incorporación de estándares para la protección de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, se informa que actualmente se encuentra en curso un proceso de revisión del Manual de Procedimientos con niños, niñas y

La Defensoría de la Niñez sostiene que una reforma que reviste tal envergadura e importancia, requiere estar dotada de legitimidad, representatividad, así como también de la diversidad de posturas, con el objeto de que se pueda llevar a cabo su implementación.

adolescentes, de la Zona de Protección de la Familia (Zonafam) de Carabineros de Chile, así como también el Protocolo para el Mantenimiento del Orden Público³². En ambos procesos, la Defensoría de la Niñez ha participado a través del envío de observaciones y recomendaciones para la incorporación efectiva, en dichos instrumentos, de la normativa internacional sobre derechos humanos de protección de niños, niñas y adolescentes, con el objeto de que el Estado de Chile pueda dar cumplimiento a las obligaciones internacionales adquiridas. Este trabajo se ha desplegado desde el año 2019 y se encuentra actualmente en curso.

Si bien se entiende que estas modificaciones son parte de un proceso que involucra a distintos niveles gubernamentales y distintas autoridades que den curso a las mismas, **desde la Defensoría de la Niñez no se concibe que se deban esperar las modificaciones en los textos que rigen el actuar policial para hacer operativos, en la función policial, los estándares de protección de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes.**

De ahí que se valoran las instancias de formación y capacitación efectuadas con tal efecto³³, empero, es menester señalar que ello no es suficiente, dado que el nivel de violaciones de derechos humanos cometidas por funcionarios de Carabineros de Chile, desde el estallido social, que se ha traducido en una conducta funcionaria que en muchas ocasiones no ha respetado los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, no siendo conductas aisladas de la institución, sino que patrones de conducta institucional, permite establecer que si estos esfuerzos no involucran una reforma profunda a Carabineros de Chile, será difícil visualizar un cambio e incorporación efectiva de las normas internacionales sobre protección de derechos humanos.

Se valoran los esfuerzos para generar los cambios en las mallas curriculares de Carabineros de Chile, sin perjuicio de lamentar que no se convoque a una instancia transversal e intersectorial para la generación de ese trabajo, sino que se esté haciendo sólo por la misma institución que está siendo cuestionada. La Defensoría de la Niñez sostiene que una reforma que reviste tal envergadura e importancia, requiere estar dotada de legitimidad, representatividad, así como también de la diversidad de posturas, con el objeto de que se pueda llevar a cabo su implementación.

La reforma estructural a Carabineros de Chile resulta fundamental, no sólo para que dicha institución vuelva a estar dotada de legitimidad y confianza pública, sino para que, sobre todo, se produzca la incorporación y efectiva garantía de cumplimiento de los derechos humanos de toda persona y, en particular, de niños, niñas y adolescentes, cuyo respeto irrestricto sea una realidad en todos sus niveles jerárquicos.

Si bien se realizaron modificaciones al Protocolo 2.8, que regula el uso de escopetas antidisturbios³⁴, hubo observaciones de la Defensoría de la Niñez que no fueron incorporadas, las que se hicieron presentes a la autoridad mediante Oficio 581, de 23 de julio de 2020. Por otra parte, la Defensoría de la Niñez, con posterioridad a los anuncios de suspensión del uso de escopetas antidisturbios, tomó conocimiento de nuevos casos en que niños, niñas y adolescentes habían sido impactados por el uso de esta arma menos letal, ejerciendo las acciones legales de conformidad al mandato legal, principalmente a través de la presentación de las denuncias respectivas. Esto evidencia la necesidad imperante y manifiesta de que la acción estatal no sólo quede radicada en un anuncio o una declaración de voluntad, sino que tenga una profundidad suficiente para promover un efectivo cambio comportamental de la institución uniformada, permitiendo un cambio en la normativa interna que instruye el actuar policial, si es que en la práctica no existe seguridad de su cumplimiento.

De ahí que, desde la Defensoría de la Niñez, se sostiene que la reforma estructural a Carabineros de Chile resulta fundamental, no sólo para que dicha institución vuelva a estar dotada de legitimidad y confianza pública, sino que, sobre todo, para que se produzca la incorporación y efectiva garantía de cumplimiento de los derechos humanos de toda persona y, en particular, de niños, niñas y adolescentes, cuyo respeto irrestricto sea una realidad en todos sus niveles jerárquicos.

A este respecto, el Informe de la Subsecretaría de Derechos Humanos³⁵ señala que se creó una Comisión de Reforma de Carabineros integrada, además, por el Poder Ejecutivo, el Presidente de la Corte Suprema, el Fiscal Nacional, el Contralor General de la República y el General Director de Carabineros; que se está conformando una comisión bicameral, integrada por senadores y diputados, para abordar los principales aspectos de la reforma; y que existe un equipo de trabajo al interior de la Subsecretaría del Interior, dedicado al trabajo del contenido de la reforma, que se agrupa en torno a nueve mesas según los

ejes de la reforma, esto es, control de orden público, sujeción a la autoridad civil, mejora de la gestión institucional, especialización preferente, probidad y control de conductas indebidas, transparencia y relación con la sociedad civil, formación, carrera policial e inteligencia. En este sentido, no puede darse por acogida la recomendación toda vez que la mayoría de las acciones señaladas, así como también las contenidas en el Informe del Consejo de Reforma de Carabineros, responden a un cambio de mediano a largo plazo.

Dado lo anterior, esto es, el estado de las acciones y anuncios a octubre de 2020, se reiteran las recomendaciones que la Defensoría de la Niñez ha efectuado de manera permanente, desde el inicio de sus funciones, al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en tanto organismo del cual depende Carabineros de Chile, relativas al uso de la fuerza policial, así como también se señalan nuevas recomendaciones en relación con la institucionalidad:

- a. Se recomienda que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública integre en el documento “Protocolos para el Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público”, y en las acciones de las y los funcionarios policiales, la obligación de éstos de registrar los motivos de cada decisión policial que pueda afectar a niños, niñas y adolescentes, de manera que quede expresa mención de la consideración primordial que dicha actuación tuvo respecto de su interés superior.
- b. Se recomienda identificar, en el documento “Protocolos para el Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público”, la unidad encargada de ejecutar cada uno de los protocolos allí consignados y las especificidades técnicas para ello, por ejemplo, el tipo de uniforme institucional requerido, el tipo de armas autorizadas, entre otras materias.
- c. Se recomienda la incorporación de estándares de derechos humanos en cada uno de los procedimientos y protocolos, así como también la incorporación de ejemplos prácticos para una mejor comprensión del proceder.

Por otra parte, la Defensoría de la Niñez, con posterioridad a los anuncios de suspensión del uso de escopetas antidisturbios, tomó conocimiento de nuevos casos en que niños, niñas y adolescentes habían sido impactados por el uso de esta arma menos letal, ejerciendo las acciones legales de conformidad al mandato legal, principalmente a través de la presentación de las denuncias respectivas.

- d. Se reitera la recomendación de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su Informe Anual del año 2017, sobre iniciar las reformas legislativas necesarias a fin de eliminar del ordenamiento jurídico requisitos de autorización o permiso previo para la realización de manifestaciones y protestas en espacios públicos, y establecer expresamente la presunción general en favor del ejercicio de este derecho.
- e. Se recomienda robustecer los protocolos, instruyendo acciones determinadas para el adecuado ejercicio de funciones de todos los actores involucrados, entre ellos los propios niños, niñas y adolescentes, instituciones nacionales de derechos humanos, sociedad civil y medios de comunicación social.
- f. En virtud del principio precautorio, la Defensoría de la Niñez insta al Ministerio del Interior y Seguridad Pública a exigir a las autoridades de Carabineros de Chile, y a sus funcionarias y funcionarios, abstenerse de utilizar carros lanzagua en paralelo a otras sustancias químicas que pueden resultar perjudiciales para la salud de las personas.
- g. Se recomienda que los protocolos cumplan estándares de derechos humanos y que su aplicación sea efectiva por parte de todos los funcionarios y funcionarias de la institución, independiente de su grado o destinación, y que se realice una formación en ellas y ellos efectiva y permanente para que se resguarden los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes.
- h. Se recomienda iniciar cada protocolo destacando el contenido mínimo del derecho o derechos que se pretenden regular, con el objeto de que ello fundamente cada una de las actuaciones policiales que se llevarán a cabo. Esto, en atención a que la función policial se ejerce para el resguardo de los derechos de las personas, por lo que toda actuación debe tener presente precisamente los derechos que está resguardando. En este sentido, es el derecho de reunión y libertad de expresión el que debe inspirar a los Protocolos de Mantenimiento del Orden Público, que detalla conductas que deben tener en consideración el respeto de esos derechos, todas las actuaciones policiales deben estar orientadas, precisamente, a asegurar el ejercicio efectivo de ese derecho y la protección de las personas.
- i. Con el objeto de evitar y reducir al máximo la discrecionalidad funcionaria, se recomienda incluir, en cada protocolo, aquellas acciones atinentes a la materia de que se trate que están estrictamente prohibidas de ejecutar, tales como el uso de gases químicos en lugares en que permanezcan niños, niñas y adolescentes.
- j. Se recomienda reactivar el trabajo periódico del Comité Técnico de Derechos Humanos, a través de los subcomités respectivos. En este punto, valga la pena señalar que, en el inicio de la crisis sanitaria, esta fue una instancia cuya articulación se

aprovechó con el objeto de generar coordinaciones para hacer frente a los desafíos de la pandemia. Sin perjuicio de ello, no hubo continuidad de dicho trabajo y, por otro lado, tampoco se han reactivado los trabajos más operativos de los subcomités. Esto resulta fundamental, dada la necesidad de generar una instancia oficial en la que se pueda hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones efectuadas al Poder Ejecutivo, así como también entregar una colaboración técnica para su implementación.

- k. Se recomienda al Ministerio del Interior y Seguridad Pública iniciar con urgencia las acciones dirigidas a generar una reforma estructural de Carabineros de Chile, mediante una propuesta que se pueda realizar por un Comité intersectorial y transversal, integrado por personal del ámbito político, público, académico, organismos internacionales y nacionales de derechos humanos con el objeto de que sea una instancia dotada de legitimidad y representatividad. Ello, en atención a la envergadura de la tarea, pero también de la necesidad de contar con una policía que en su actuar respete los derechos humanos de toda persona, particularmente de niños, niñas y adolescentes en atención a su situación de vulnerabilidad.



Eric Allende / Migrar Photo.



Nº4 RECOMENDACIONES SOBRE DETENCIONES

Dar cumplimiento a los estándares internacionales y a los derechos de las y los adolescentes en el marco de procedimientos de detenciones.

1. RESUMEN DEL CONTENIDO ESPECÍFICO DE LA RECOMENDACIÓN DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ

En atención a las diversas infracciones de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, en el marco de los procedimientos de detención policial, por parte de funcionarios policiales, de las que la Defensoría de la Niñez tomó conocimiento en ejercicio de sus funciones, desde el 18 de octubre de 2019, se recomendó que, existiendo una detención, cualquiera sea el delito, las y los adolescentes sean tratados en forma diferenciada por su especial vulnerabilidad; que las autoridades correspondientes se ciñan a los protocolos internacionales en la materia; que se dé aplicación al principio de igualdad y no discriminación respecto a todos los adolescentes involucrados en estos procedimientos; y que el procedimiento sea lo más expedito, y que el mismo junto con las medidas adoptadas atiendan el principios del interés superior.

2. ANUNCIO O ACCIÓN ESTATAL

a. Se anuncia la distribución en todas las comisarías del país de cartillas con los derechos de los detenidos e información para acceder a la Defensoría Penal Pública y al Instituto de Derechos Humanos³⁶

El 11 de noviembre de 2019, la Subsecretaría de Derechos Humanos, junto con la Defensoría Penal Pública, anunció que se efectuaría una coordinación para la elaboración y la distribución de cartillas con información para que las y los imputados conozcan sus derechos, cómo acceder rápidamente a los servicios de la Defensoría Penal Pública o el INDH, si se constatan vulneraciones de sus derechos humanos, así como también a la Defensoría de la Niñez, en caso de que se trate de detenidos adolescentes.

3. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO

En el Informe de la Subsecretaría de Derechos Humanos se señala que durante el periodo de las manifestaciones³⁷, tanto Carabineros de Chile como la Policía de Investigaciones de Chile reiteraron las instrucciones a nivel nacional, a la totalidad del personal operativo, respecto al cumplimiento irrestricto de los protocolos y normas en materia de derechos de las personas detenidas. Sin perjuicio de ello, y tal como se señaló previamente, a pesar de la existencia de esas instrucciones generales, durante el periodo de las manifestaciones se tuvo conocimiento y denuncia constante de funcionarios policiales que, en infracción de lo señalado en los mismos, realizaron actos vulneratorios de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes.

Por otro lado, en relación con el anuncio concreto relativo a las cartillas de derechos, en el Informe de la Subsecretaría de Derechos Humanos³⁸ se señala que éstas fueron elaboradas, (a lo que esta Defensoría de la Niñez tuvo acceso con posterioridad de su distribución). Se distribuyeron alrededor de 100 mil copias de estas cartillas a través de la Defensoría Penal Pública a las comisarías de Carabineros de Chile a nivel nacional.

La Defensoría de la Niñez valora que se hayan generado las cartillas sobre los derechos de las personas detenidas, incluyendo la especificación a niños, niñas y adolescentes, sin perjuicio de lo cual no se detalla en qué comisarías se ha hecho entrega y en cuáles faltaría su distribución, tampoco se detalla si se ha efectuado seguimiento de la entrega de esas cartillas a las personas detenidas, particularmente a niños, niñas y adolescentes. Adicional a lo anterior, se considera que debe ser reforzada la medida, toda vez que se recibieron denuncias, durante marzo de 2020, ante nuevos hechos de protesta, de falta de información de los derechos de adolescentes detenidos por parte de los padres o representantes legales, así como también por parte de los mismos adolescentes.

En atención a lo anterior es que la Defensoría de la Niñez reitera y emite nuevas recomendaciones, para que se respeten los derechos humanos de aquellos adolescentes que se encuentran envueltos en un procedimiento policial, y que la detención se efectúe conforme a derecho:

- a. Se recomienda que las y los funcionarios públicos mantengan su independencia e imparcialidad política en todo momento, desempeñen sus funciones sin discriminación y respeten, protejan y garanticen los derechos humanos de todas las personas. En este sentido, se recuerda que la igualdad y no discriminación es un principio y un derecho que tienen todos los niños, niñas y adolescentes habitantes de Chile, sea que se encuentran de paso por el territorio o vivan en el país y que no se suspende en caso de detenciones.
- b. Se insta a que toda decisión, en el marco de las detenciones, se realice en respeto al principio señalado en el punto anterior, así como también teniendo en especial consideración el cumplimiento irrestricto del interés superior del niño, de modo tal que se explicita de qué forma dicha decisión cumple con aquél.
- c. Se solicita que el contacto con los familiares o el adulto responsable del adolescente que ha sido detenido se efectúe de inmediato, de manera previa a la constatación de lesiones, de modo que se les informe que se encuentra en un procedimiento policial, el motivo del mismo y la Unidad Policial a la que será trasladada(o) con posterioridad, evitando la incertidumbre que generan las horas sin comunicación ni conocimiento del lugar en el que las y los adolescentes se encuentran en razón del procedimiento policial. Se recuerda al personal policial la obligatoriedad de la constatación de lesiones en estos procedimientos.
- d. Se reitera la necesidad de instruir a las y los funcionarios(as) policiales, así como también dejar consignado en la normativa interna que rige el actuar de Carabineros de Chile, que se contemple, de manera expresa, sea de manera general o particular en la descripción de cada actuación policial que se desempeñe, la obligación de identificación de manera clara antes de su intervención con niñas, niños o adolescentes, y, sobre todo, en aquellos casos de actuaciones policiales con adolescentes infractoras(es) de la ley penal.
- e. Se recomienda que la policía dé estricto cumplimiento a su deber de informar a las y los adolescentes sobre el motivo de la detención y los derechos de que es titular: derecho a que se le informe el motivo de la detención; a guardar silencio, y en caso de manifestar querer declarar, hacerlo ante su Defensor; a permanecer separados de los adultos; a ser tratado de manera digna y con humanidad; a que se informe, en su presencia, al familiar o a la persona que indique, sobre su detención, el motivo y el lugar donde se encuentra; a recibir visitas y comunicarse por escrito o por

cualquier otro medio; a alimentarse, recibir medicamentos, asistencia médica, etc. Esto, con independencia de la entrega de cartillas de derechos en las comisarías.

- f. Se recomienda enfáticamente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública instruir a Carabineros de Chile con el objeto de que dé estricto cumplimiento a la prohibición de desnudamiento y cualquier práctica degradante en el marco de las detenciones policiales. Se recuerda que el registro de vestimentas que pueda efectuar personal policial en el marco de las detenciones de adolescentes sólo puede ser de manera superficial y por personal del mismo sexo que la o el detenido.
- g. Se recuerda que, de conformidad con lo señalado en el Código Procesal Penal, cuando el hecho imputado fuere alguno de los señalados en el artículo 124 del mismo, Carabineros de Chile deberá dejar al adolescente en libertad, no siendo necesaria la entrega a un adulto responsable, de modo que, cualquier condición para el ejercicio de la libertad de circulación, como lo sería la exigencia de entrega a un adulto responsable, significará una restricción arbitraria o ilegal a este derecho.



Diego Figueroa / Migrar Photo.



Nº5 RECOMENDACIONES SOBRE REPARACIÓN

Definir medidas inmediatas, a corto y mediano plazo, con acciones específicas de reparación a las víctimas de violencia policial niños, niñas y adolescentes, en el ámbito físico, psicológico y económico.

1. RESUMEN DEL CONTENIDO ESPECÍFICO DE LA RECOMENDACIÓN DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ

Dados los abusos y hechos de grave violencia que afectaron a niños, niñas y adolescentes desde el estallido social, quienes estuvieron expuestos a la situación general de violencia que vivió el país, así como también fueron víctimas directas de delitos comunes y de graves violaciones de sus derechos humanos por parte de agentes del Estado, que les ha significado una secuela profunda basada en esas vivencias traumáticas, es que la Defensoría de la Niñez efectuó una serie de recomendaciones relacionadas con la reparación efectiva de los niños, niñas y adolescentes afectados por la violencia policial.

Por ello, y con el objeto de que el Estado cumpla con su obligación de reparación, la Defensoría de la Niñez recomendó que se identifiquen medidas inmediatas, a corto y a mediano plazo, con acciones específicas de reparación para las víctimas; identificación de la víctima

y evaluación del daño que experimenta, entre otras materias; generar intervenciones de primera detección y atención en crisis; fortalecimiento de las capacidades de reparación de los profesionales que cuidan a los niñas, niñas y adolescentes en el Sename; implementar una política pública de atención a las víctimas de la violencia de Estado y establecer una Comisión de Verdad, Justicia y Reparación propendiendo al establecimiento efectivo de garantías de no repetición.

2. ANUNCIO O ACCIÓN ESTATAL

a. Programa de Asistencia Integral para las personas con traumas oculares³⁹ y Programa de Asistencia especialmente enfocado en las mujeres víctimas de la violencia⁴⁰

Dados los casos de las personas que, producto de la acción de funcionarios de Carabineros de Chile, que actuó en incumplimiento de la Constitución, la ley y sus propios protocolos, fueron diagnosticadas con trauma ocular, es que el 11 de noviembre de 2019, el Ministerio de Salud anunció el Programa Integral de Reparación Ocular, por el cual se busca garantizar la atención médica, estética y funcional, además de apoyo psicológico, para quienes han sufrido daños en la visión como consecuencia de la violencia de los últimos días en el país.

En el anuncio efectuado por el Gobierno con fecha 26 de noviembre, en respuesta al informe de Human Rights Watch, se declaró el compromiso con la asistencia a víctimas, señalando que se había incluido un Programa de Asistencia Integral para las personas con traumas oculares y otro Programa de Asistencia especialmente enfocado en las mujeres víctimas de la violencia.

3. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO

Sobre este punto, el Informe de la Subsecretaría de Derechos Humanos señala que dicho organismo ha elaborado un catastro de programas estatales de atención de personas afectadas en movilizaciones sociales, propendiendo a su vinculación con organizaciones de víctimas, particularmente las que se relacionan con víctimas de trauma ocular, con miras al establecimiento de mejores coordinaciones con los servicios y dispositivos estatales que puedan prestar un apoyo integral. Adicional a lo anterior, en relación con la ejecución del Programa Integral de Reparación Ocular, se señala que, entre enero y abril de 2020, se realizaron un total de 421 atenciones a personas víctimas de trauma ocular en la Unidad de Tratamiento Ocular (UTO) del Hospital Salvador, involucrando recursos por un total de \$77.295.157, con el objeto de atender tanto la contratación de personal exclusivo como la adquisición de insumos médicos requeridos. En tanto, en relación con el presupuesto para la atención de pacientes bajo el Programa Integral de Reparación Ocular, entre octubre y diciembre de 2019, se informa que aquél alcanzó los \$345.044.671⁴¹.

Resulta grave que el Estado de Chile aún no haya adoptado alguna medida o, al menos, haya realizado algún anuncio respecto a la adopción de algún plan o programa destinado a la reparación integral de las víctimas del estallido social, con especial énfasis en los niños, niñas y adolescentes víctimas.

También, se reportaron acciones realizadas para entregar atención, acompañamiento, asistencia psicosocial y orientación en el acceso a la justicia a las mujeres que han denunciado violencia física y/o sexual en el contexto de las movilizaciones, manteniendo la debida coordinación con el Instituto Nacional de Derechos Humanos, el Ministerio Público y la Defensoría Penal Pública.

Valga la pena señalar que, si bien desde la Defensoría de la Niñez se valoran los esfuerzos efectuados con el objeto de dar cumplimiento a los anuncios señalados, éstos están lejos de ser suficientes para que el Estado dé por cumplida o considere en curso su obligación de reparación de las víctimas del estallido social. Lo anterior, en primer lugar, teniendo en consideración que las medidas están dirigidas a dos grupos específicos, esto es, a las víctimas de trauma ocular y a las mujeres que han denunciado violencia de género en contexto de movilizaciones, y nada dice respecto a todas las víctimas de violencia estatal durante el periodo del estallido social, sean adultos o niños, niñas y adolescentes cuyas protestas y manifestaciones se han reanudado durante el periodo de pandemia, con respuesta similar por parte de las fuerzas policiales, lo que además denota un continuo en el incumplimiento de la normativa interna de Carabineros de Chile que regula el uso de la fuerza policial y un aumento de víctimas por violencia institucional.

De ahí que resulte grave que el Estado de Chile no haya adoptado alguna medida o realizado algún anuncio respecto a la adopción de algún plan o programa destinado a la reparación integral de las víctimas de estallido social, incluyendo con especial énfasis a los niños, niñas y adolescentes víctimas. Para ello, resulta fundamental que el Estado haga un reconocimiento formal de las graves violaciones de los derechos humanos ocurridas por parte de agentes del Estado el último año y que, concretamente, reactive las distintas instancias intersectoriales dispuestas tras el estallido social, con el objeto de poder iniciar acciones coordinadas de reparación integral para las víctimas, acceso a justicia y garantías de no repetición.

En relación al Programa Integral de Reparación Ocular, lo informado da cuenta de que, si bien ha habido atenciones, no se tiene claridad, por parte de la Defensoría de la Niñez,

de cuáles son las prestaciones concretas que se entregan a través de ese programa, ni tampoco del número de niños, niñas y adolescentes que han recibido atención. Así, varios de los testimonios de casos de víctimas de trauma ocular que han acudido a la Defensoría de la Niñez, han señalado precisamente que no han tenido apoyo de ninguna entidad gubernamental, sino que sólo de organizaciones de la sociedad civil.

Si bien se valora el hecho de que la Subsecretaría de Derechos Humanos, en cumplimiento de su mandato, haya realizado las coordinaciones pertinentes, resulta relevante saber cuál ha sido el resultado de dichas coordinaciones, de modo de poder evaluar si han sido útiles y eficaces en relación con avanzar en la reparación integral de todas las víctimas de violencia policial desde el 18 de octubre de 2019.

Por otra parte, aun cuando se haya dispuesto un plan de contingencia para entregar atención, acompañamiento, asistencia psicosocial y orientación en el acceso a justicia de las mujeres, no se detalla si se incorporan de manera expresa a niñas y adolescentes. De esta manera surge la misma aprehensión señalada previamente, al no existir mayor información y antecedentes, no es posible determinar si dichas medidas son suficientes para la atención de las mujeres que han sufrido violencia sexual o física por agentes estatales en el marco de las movilizaciones sociales, y si éstas han sido efectivas.

La Defensoría de la Niñez considera indispensable que se puedan generar coordinaciones similares, desarrollando un plan de contingencia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para entregar atención, acompañamiento, asistencia psicosocial y orientación en el acceso a justicia a los niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de violencia policial y que se encuentran bajo el cuidado del Estado en sentido amplio, es decir, sea en el ámbito proteccional, a través de residencias o programas ambulatorios, o bien en el ámbito de reinserción social. Urge que se repliquen estas coordinaciones, con el objeto de que pueda asegurarse la prioridad de los niños, niñas y adolescentes bajo el cuidado

Resulta fundamental que el Estado haga un reconocimiento formal de las graves violaciones de los derechos humanos ocurridas por parte de agentes del Estado el último año y que, concretamente, reactive las distintas instancias intersectoriales dispuestas tras el estallido social, con el objeto de poder iniciar acciones coordinadas de reparación integral para las víctimas, acceso a justicia y garantías de no repetición.

Si bien se valora el hecho de que la Subsecretaría de Derechos Humanos, en cumplimiento de su mandato, haya realizado las coordinaciones pertinentes, resulta relevante saber cuál ha sido el resultado de dichas coordinaciones, de modo de poder evaluar si han sido útiles y eficaces en relación con avanzar en la reparación integral de todas las víctimas de violencia policial desde el 18 de octubre de 2019.

del Estado, sobre todo teniendo en consideración que de los 818 casos recibidos por la Defensoría de la Niñez, durante el periodo comprendido entre el 18 de octubre y el 30 de junio de 2020, 416 casos (51% respecto del total) son niños, niñas y adolescentes bajo el cuidado del Estado.

El 59% del total de casos vinculados al Sename son niños, niñas y adolescentes que se encuentran en la red de protección y 35% corresponden al área de justicia juvenil. Para ello, resulta indispensable que se contemple un aumento en el presupuesto público, con el objeto de que se puedan realizar programas destinados a este fin y que ejecuten el plan de contingencia que eventualmente se elabore, de modo que su ejecución la pueda liderar el Sename.

Por otro lado, importante es señalar que el *Estudio de efectos del Estado de Excepción y posterior crisis social 2019 en niños, niñas y adolescentes*, de la Defensoría de la Niñez, evidenció que los niños, niñas y adolescentes han sufrido afectaciones como consecuencia de la crisis social, las cuales no han sido abordadas de manera adecuada. En atención a esto, y teniendo en consideración el análisis mencionado anteriormente, es que se señalan nuevas recomendaciones con miras a que el Estado incorpore de manera efectiva su obligación de reparación a las víctimas del estallido social, con especial mención a los niños, niñas y adolescentes vulnerados:

- a. Se recomienda y solicita identificar y mapear los casos o comunidades que más se han visto afectadas por la violencia social, con el objeto de desarrollar, de forma participativa, planes de intervención que contemplen las particularidades y características de sus contextos. Para esta labor se debe hacer uso de la red territorial de salud, educación y protección de derechos.
- b. Se recomienda que desde la red ambulatoria de programas especializados del Sename y de las unidades territoriales de salud comunitarias se provean y coordinen programas de reparación integral a niños, niñas y adolescentes que hayan sido víctimas directas de la violencia por parte de agentes del Estado. Estos programas

deben ser integrales y considerar un componente de apoyo psicosocial y de salud mental para las víctimas y sus familiares.

- c. Se recomienda el desarrollo de instancias y acciones que permitan la elaboración de los efectos de la crisis social en la población de niños, niñas y adolescentes más afectada. Lo anterior implica el diseño e implementación de estrategias que no se restrinjan al plano individual, sino que también se deben incorporar acciones grupales y comunitarias, considerando que hay territorios que fueron afectados de forma específica por parte de la violencia policial. Lo anterior requiere del apoyo de organismos de derechos humanos tales como la Subsecretaría de Derechos Humanos, INDH y la Defensoría de la Niñez.
- d. Se recomienda promover acciones locales que permitan a los niños, niñas y adolescentes la expresión emocional y la comprensión de la crisis social desde sus propias vivencias. Desde esa perspectiva, es necesario que los contextos familiares, educativos y comunitarios puedan reconocer los efectos de la crisis a nivel emocional, y desde ahí establecer estrategias que permitan simbolizar lo acontecido a través de instancias colectivas que permitan la reflexión, el diálogo, el registro y la historización de la experiencia. Esto permite la validación de sus vivencias por parte de los adultos, el sentido de pertenencia a una comunidad y el desarrollo de factores protectores en los propios niños, niñas y adolescentes. En ese sentido, las escuelas, colegios y jardines infantiles pueden ser actores claves en un proceso de estas características dada su vinculación con los niños, niñas y adolescentes y las familias.
- e. Se recomienda favorecer, a través del subsistema de protección integral de la infancia Chile Crece Contigo, instancias de contención emocional y de elaboración de la crisis social dirigidas a los adultos responsables de niños, niñas y adolescentes. Incorporar a los(as) cuidadores(as) en este proceso es central para el desarrollo de contextos que reconozcan las necesidades y facultades de los niños, así como también entornos basados en los buenos tratos hacia la niñez.
- f. Se recomienda y solicita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos establecer una Comisión de Verdad, Justicia y Reparación, tanto para los niños, niñas y adolescentes bajo el cuidado del Estado, respecto de quienes el Comité de los Derechos del Niño ha sostenido que han visto vulnerados sus derechos humanos, grave y sistemáticamente, como para el esclarecimiento total de los hechos acontecidos en el contexto de la crisis social, promoviendo su efectiva reparación.



Eric Allende / Migrar Photo.



Nº6 RECOMENDACIONES SOBRE SISTEMA DE ABORDAJE INTEGRAL

Generar un sistema de protección que aborde de forma integral la crisis social, para la prevención, mitigación de daños y riesgos futuros, reparación de vulneraciones y garantías de no repetición.

1. RESUMEN DEL CONTENIDO ESPECÍFICO DE LA RECOMENDACIÓN DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ

Se recomendó que el Estado diseñe sus intervenciones para abordar la crisis en forma integral, considerando la interconexión y complementariedad de todos los derechos, considerando la promoción, difusión y sensibilización sobre derechos de la niñez; la prevención de violaciones de éstos; la protección frente a riesgos o injerencias ilegítimas, entre otras materias⁴². Además, que los tres poderes del Estado, e instituciones autónomas, generen instancias de participación y escucha de las vivencias de los niñas, niños y adolescentes.

En contextos y situaciones de emergencia, desastres naturales y crisis sociales, la protección de poblaciones vulnerables tales como niños, niñas y adolescentes requiere de una

atención especial por parte de autoridades y las distintas instituciones que intervienen en la atención de estas situaciones.

La necesidad de generar acciones de protección integrales, coordinadas y diferenciadas se fundamenta en que en aquellas situaciones los niños, niñas y adolescentes pueden verse especialmente expuestos a situaciones de peligro y asistencia extraordinaria. En estos casos, la comunidad internacional destaca los principios humanitarios como base fundamental para la respuesta a desastres, entre ellos el principio de humanidad, neutralidad, imparcialidad y la no discriminación, tomando en consideración las necesidades particulares de las poblaciones vulnerables⁴³.

También, la comunidad internacional ha establecido elementos esenciales para el abordaje de emergencias y crisis con enfoque en derechos humanos, tales como la protección de la vida como principio elemental de cualquier acción y un enfoque preventivo, el cual insta a los Estados a trabajar e integrar planes de reducción de riesgo ante las situaciones de desastres, emergencias y crisis⁴⁴.

2. ANUNCIO O ACCIÓN ESTATAL

a. **Compromiso interministerial de redoblar los esfuerzos para que en sus acciones estén incorporados los estándares internacionales y nacionales de promoción y protección a los derechos humanos⁴⁵**

El 12 de noviembre de 2019 en la séptima reunión del Comité Interministerial, cada ministro expuso aquellas herramientas y elementos que se han desarrollado, y se comprometieron a redoblar esfuerzos para la protección y promoción de los derechos humanos, ante la situación de crisis social del país.

b. **Creación del Comité Técnico asesor del Comité Interministerial de Derechos Humanos, de la Subsecretaría de Derechos Humanos⁴⁶**

El 22 de noviembre de 2019, se propuso la constitución de un Comité Técnico Asesor que pueda generar propuestas de acción intersectorial a ser aprobadas por el Comité Interministerial de Derechos Humanos y coordinar la implementación de las medidas que adopte este organismo.

En este Comité Técnico Asesor se incluye al INDH y, en materias de niñez y adolescencia, a Unicef y la Defensoría de la Niñez.

3. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO

En relación con las acciones para la protección integral de la niñez y adolescencia en el contexto de la crisis social iniciada el 18 de octubre de 2019, se valora por la institución la creación de un Comité Técnico Asesor de Derechos Humanos, liderado por la Subsecretaría de Derechos Humanos. Se destaca especialmente que, a través de un trabajo coordinado que tiene como único fin la promoción y protección de los derechos humanos se ha podido fortalecer técnicamente la revisión de protocolos para atención de grupos de especial protección (Subcomité 1) y la entrega de informes de recomendaciones (Subcomité 4).

Sin embargo, se señalan las siguientes recomendaciones para fortalecer las funciones del Comité Técnico Asesor:

- a. Incorporar actores de todos los poderes del Estado y de la sociedad civil, considerando espacios de participación efectiva e incidente de los propios niños, niñas y adolescentes.
- b. Fortalecer el rol preventivo de la coordinación que desarrolla el Comité Asesor. Esto dice relación con la protección de las personas frente a los actos de violencia y con la prevención o mitigación de daños físicos y psíquicos. En este sentido, una adecuada coordinación y protección integral debiera abordar sesiones que traten no sólo el estado de avance de las recomendaciones, sino que la prevención y mitigación de riesgos futuros.
- c. Entregar, a los miembros del Comité, información continua sobre acciones y progresos realizados, mencionando cualquier retraso importante, las deficiencias de la organización, o los límites de su capacidad.
- d. Establecimiento de un plan de acción y respuesta ante situaciones de emergencias, crisis y desastres, estableciendo los actores que deben asistir en su diseño, implementación y evaluación, sus roles, responsabilidades, entre otras materias, de modo de generar un trabajo continuo y no sesiones aisladas sin la continuidad necesaria para el desarrollo de este tipo de trabajos.
- e. Mejorar la coordinación de las respuestas ante la crisis social, para lograr adecuada cobertura, oportunidad, pertinencia y calidad de la respuesta. La coordinación permite atender a las necesidades de manera integral, una reducción de la duplicación de esfuerzos y de las deficiencias en materia de cobertura y calidad. Lo anterior es relevante para reducir las molestias de las personas afectadas, que implica, por ejemplo, responder una y otra vez a las mismas preguntas por parte de distintas instituciones.



Catalina Juger / Migrar Photo.



N°7 RECOMENDACIONES SOBRE REPRESENTACIÓN JURÍDICA

Crear una institucionalidad responsable de ejecutar, con enfoque de derechos humanos, de manera universal, gratuita y con altos estándares de especialización y calidad, la representación jurídica de los niños, niñas y adolescentes.

1. RESUMEN DEL CONTENIDO ESPECÍFICO DE LA RECOMENDACIÓN DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ

Sin perjuicio de que en el capítulo *Deficiencias del Estado como garante de la efectivización de derechos de niños, niñas y adolescentes* se contemplan otras recomendaciones asociadas a esta materia, teniendo en consideración que en contextos de crisis social el derecho a ser oído resulta fundamental y que implica, a su vez, el derecho a contar con defensa técnica, a lo que suma la inexistencia de una institucionalidad con rango legal que represente los intereses que requieran representación jurídica ante los tribunales de justicia o en procedimientos administrativos, y dado el alto nivel de denuncias y hechos constitutivos de delitos que con motivo del estallido social se cometieron por parte de agentes del Estado

La Defensoría de la Niñez recomendó la creación de una institucionalidad que desarrolle, de manera universal, gratuita y con altos estándares de especialización y calidad, la representación jurídica de los niños, niñas y adolescentes del país, con una cobertura que se amplíe de manera progresiva, comenzando por los niños, niñas y adolescentes que se encuentren bajo el cuidado del Estado.

en los que hubo afectación directa a niños, niñas y adolescentes, es que la Defensoría de la Niñez recomendó la creación de una institucionalidad que desarrolle, de manera universal, gratuita y con altos estándares de especialización y calidad, la representación jurídica de los niños, niñas y adolescentes del país, con una cobertura que se amplíe de manera progresiva, comenzando por los niños, niñas y adolescentes que se encuentren bajo el cuidado del Estado.

2. ANUNCIO O ACCIÓN ESTATAL

a. Comisión de Justicia Penal compromete plataforma en línea que desagregue todas las detenciones ocurridas tras el 18-O⁴⁷

El 26 de diciembre de 2019, en reunión de la Comisión de Justicia Penal, se señaló que se advirtieron algunas falencias en el registro de detenidos y en el acceso de la defensa a quienes quisieran ser representados por un(a) abogado(a). Por ello se creó un grupo de trabajo que presentó la forma cómo se han ido implementando cada uno de los acuerdos adoptados en el seno de la comisión para mejorar el funcionamiento de la justicia.

3. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO

En el Informe de la Subsecretaría de Derechos Humanos⁴⁸ se señalan las coordinaciones entre la Subsecretaría de Justicia y los servicios dependientes y relacionados con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el propósito de proveer de asistencia jurídica y/o apoyo psicosocial a los niños, niñas y adolescentes que pudieron verse vulnerados en sus derechos en el contexto de las manifestaciones sociales. De esta manera, se habría otorgado asistencia jurídica a través de las Corporaciones de Asistencia Judicial (CAJ), coordinadas técnicamente por la División Judicial de la Subsecretaría de Justicia, a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, identificados por el Sename como víctimas de vulneración de derechos en el contexto de movilizaciones sociales.

De la misma manera, se informó sobre la activación de un mecanismo de derivación y reporte periódico desde la División Judicial hacia las Corporaciones de Asistencia Judicial, determinándose que aquellos casos correspondientes a niños, niñas, adolescentes y jóvenes que pertenecen al sistema ambulatorio de atención del Sename fuesen asistidos por los Centros de Atención Integral a Víctimas de Delitos, y aquellos otros, que sean sujetos de un régimen de cuidado alternativo por parte del servicio o sus organismos colaboradores, recibieran asistencia del Programa Mi Abogado, debiendo estas unidades CAJ informar, semanalmente, las gestiones realizadas y la atención provista.

Se reporta que, del trabajo realizado, existe un total de 444 casos identificados como vulneraciones, de los cuales 76 niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes han recibido la oferta propuesta, ingresando a los servicios especializados de la Corporación de Asistencia Judicial (CAJ).

Sin perjuicio de contemplar avances con el objeto de proveer asistencia judicial a los niños, niñas y adolescentes, se debe señalar que esto se está efectuando a través de las instituciones actualmente vigentes, esto es, la CAJ y el Programa Mi Abogado, los que, previo al estallido, se encontraban en condiciones complejas en términos de carga laboral y cantidad de casos asumidos. Por otro lado, es importante hacer presente que dichas instancias no tienen representación en juicios penales y que están otorgando una cobertura relativa que no alcanza a la totalidad de niños, niñas y adolescentes afectados durante el estallido social.

En atención a lo anterior es que:

- a. Se reitera la recomendación al Poder Ejecutivo consistente en la creación de una institucionalidad responsable de ejecutar, con enfoque de derechos humanos, de manera universal, gratuita y con altos estándares de especialización y calidad, la representación jurídica de los niños, niñas y adolescentes del país, partiendo progresivamente por aquellos que han sido víctimas de violaciones graves de sus derechos humanos, como por ejemplo los niños, niñas y adolescentes bajo el cuidado del Estado.
- b. Se recomienda que el sistema cuente con una asistencia jurídica universal, de calidad, gratuita y especializada, que garantice el acceso oportuno de representación para la adecuada persecución, no sólo de la responsabilidad penal de los agentes estatales que han violado los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, sino que también la responsabilidad civil derivada de estos hechos.



Eric Allende / Migrar Photo.



N°8 RECOMENDACIONES SOBRE OBLIGACIÓN DE DENUNCIA Y DIFUSIÓN DE INSTANCIAS DE RECLAMO

Relevar la obligación de denuncia de diversas entidades y difundir el procedimiento de comunicaciones del Tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño ante vulneraciones de sus derechos.

1. RESUMEN DEL CONTENIDO ESPECÍFICO DE LA RECOMENDACIÓN DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ

La obligación de denuncia se encuentra fundada no sólo en la normativa nacional (artículos 175, 176 y 177 del Código Procesal Penal), sino que también se deriva de los Principios de París sobre instituciones nacionales de derechos humanos, como también de la Observación General N°2 del Comité de los Derechos del Niño dentro de la estructura básica de las instituciones especiales de niñez y adolescencia. Sin embargo, durante la crisis, la Defensoría de la Niñez detectó, a través de requerimientos realizados tanto por niños, niñas y adolescentes, como por adultos, que instituciones que tienen la obligación de denunciar, en virtud del artículo 175 del Código Procesal Penal, no cumplieron con di-

cha obligación, como por ejemplo instituciones educacionales, salud y de protección de niños, niñas y adolescentes. Además, se observó por la institución el desconocimiento del Tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificado por Chile el 2014, por el cual se establece un procedimiento de comunicaciones en virtud del cual las personas de manera individual—incluidos niños, niñas y adolescentes— pueden dirigirse ante el Comité de los Derechos del Niño para presentar denuncias sobre vulneración de sus derechos humanos. El Tercer Protocolo protege expresamente el derecho de los niños, niñas y adolescentes a buscar reparación a las violaciones de sus derechos⁴⁹.

2. ANUNCIO O ACCIÓN ESTATAL

No se identifica anuncio, ni se contempla referencia al respecto en el Informe de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

3. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO

La Defensoría de la Niñez, ante la no identificación de acciones o anuncios dirigidos a acoger las materias señaladas, vuelve a recomendar:

- a. Fortalecer entendimiento y procedimientos para la obligación de denuncia. Esta obligación legal, si bien radica en funcionarios públicos, también debiese recaer en toda persona que toma conocimiento de un hecho vulneratorio, toda vez que todos somos cogarantes del respeto y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- b. En atención a los hechos ocurridos durante la crisis social, especialmente debe fortalecerse la obligación de denuncia y el conocimiento de los derechos del niño de parte de funcionarios policiales, funcionarios de salud comunitaria educativa, funcionarios municipales, entre otros. Para ello, deben establecerse instrucciones y comunicaciones desde las autoridades de dichas carteras de Gobierno, las cuales deben estar debidamente coordinadas y lideradas por la Subsecretaría de Derechos Humanos y Subsecretaría de la Niñez en atención a sus competencias y obligaciones en materia de derechos humanos y coordinación del intersector.
- c. Igualmente, se recomienda a la Subsecretaría de Derechos Humanos que establezca mecanismos de difusión de los procedimientos de denuncias establecidos en el Tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño ante vulneraciones de sus derechos.
- d. Finalmente, se recomienda que se incluya en la elaboración de estos instrumentos de difusión a organismos de derechos humanos y de la sociedad civil, entre otros.



Catalina Juger / Migrar Photo.



Nº9 RECOMENDACIONES SOBRE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE

Constatar de manera sistemática y periódica el estado físico y psíquico en que se encuentran los niños, niñas y adolescentes en situación de calle, especialmente de aquellos que habitan en lugares de conflicto social.

1. RESUMEN DEL CONTENIDO ESPECÍFICO DE LA RECOMENDACIÓN DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ

Ante la contingencia social, se ha incrementado el riesgo de vulneración de la integridad física y psíquica de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle, dado que los espacios que habitaban fueron puntos de manifestaciones, enfrentamientos, disuasión con elementos químicos, entre otros hechos que hacen necesaria la constatación sistemática y periódica del estado físico y psíquico en que se encuentran los niños, niñas y adolescentes en situación de calle; fortalecer los programas de apoyo individualizado y específico; proveerles el acceso a mecanismos de denuncias individuales; fortalecimiento de los espacios seguros de pernoctación y sistema de albergues.

2. ANUNCIO O ACCIÓN ESTATAL

No se identifica anuncio, ni se contempla referencia a los niños, niñas y adolescentes en situación de calle en el Informe de la Subsecretaría de Derechos Humanos ni en otros anuncios provenientes del Poder Ejecutivo.

3. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO

Ante el incremento del riesgo de vulneración de la integridad física y psíquica de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle, la Defensoría de la Niñez reitera la recomendación de adoptar medidas encaminadas a prevenir o reparar situaciones que pudieran estar viviendo los niños, niñas y adolescentes en situación de calle, a raíz de la crisis social:

- a. Constatar el estado físico y psíquico, de forma sistemática y periódica, en que se encuentran los niños, niñas y adolescentes en situación de calle por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. En la instancia de contacto deberá promoverse el ejercicio de sus derechos con la debida atención a su autonomía progresiva.
- b. Fortalecer los programas de apoyo individualizado y específico para cada uno de esos niños, niñas y adolescentes en situación de calle, en razón de sus propias necesidades y requerimientos.
- c. Proveer acceso a mecanismos de denuncias individuales, en nombre propio o representado por adultos, y a mecanismos de representación jurídica y reparación judicial y no judicial en los planos local, regional y nacional. Entre las medidas de reparación pueden figurar la restitución, la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción y las garantías de no repetición de las violaciones de derechos.
- d. Fortalecer espacios seguros de pernoctación y sistema de albergues, acorde a las necesidades efectivas de estos niños, niñas y adolescentes en situación de calle.

Las medidas anteriores son de relevancia y urgencia, debido al conocimiento de vulneración de sus derechos por agentes policiales según casos puestos en conocimiento de la Defensoría de la Niñez y de los que se da cuenta en el informe *Estallido social, los efectos en niños, niñas y adolescentes en situación de calle, elaborado por la Fundación Infancia*⁵⁰. Además, y ante la situación agravada por el Covid-19, es de relevancia la mejora de los albergues destinados a su pernoctación.

Finalmente, si bien se conformó por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia un Comité de Expertos de niños, niñas y adolescentes en situación de calle para el desarrollo de recomendaciones para una política que aborde esta realidad, no puede seguir esperando la adopción de estas medidas para atender a las necesidades de este vulnerable grupo de la población.



Alfonso González / Migrar Photo.



Nº10 RECOMENDACIONES SOBRE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MAPUCHE

Generar un sistema integral de protección para los niños, niñas y adolescentes mapuche, en atención a su revictimización producida por la violencia policial.

1. RESUMEN DEL CONTENIDO ESPECÍFICO DE LA RECOMENDACIÓN DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ

En el contexto de crisis vivido desde el 18 de octubre de 2019, en la Región de La Araucanía, la contención, disolución y represión de las manifestaciones pacíficas por parte de las fuerzas policiales y militares, en los días de Estado de Emergencia también por el Ejército, y durante el año 2020, ha implicado la reiteración de las mismas vulneraciones que por años ha sufrido el pueblo mapuche en la región.

Para ejemplificar lo anterior, basta señalar que las lesiones reportadas en los servicios de urgencia por perdigones, balines de goma, golpes, etc., son similares a las lesiones que se registran en los mismos servicios cuando ha habido allanamientos a comunidades

mapuches, desalojos de predios, marchas, entre otros eventos que se han extendido en la zona, desde mucho tiempo antes del estallido social.

También, en esta región, la fuerza policial ha utilizado, para la contención de marchas, contingentes de Fuerzas Especiales de Carabineros de Chile, los mismos que durante años habitualmente han actuado en las comunidades mapuche.

Además, independiente de la región en que habitan, y tal como quedó de manifiesto en el testimonio de Daniela, niña mapuche, contenido en el apartado de testimonios de este capítulo, ellas y ellos sienten y viven persecución por su origen, por parte de la fuerza policial.

Dicho lo anterior, en la actual crisis no se determinó la existencia de trato diferenciado y acorde a las exigencias de protección reforzada de niños, niñas y adolescentes mapuche, considerando que las acciones policiales conocidas en este proceso de crisis social han sido vividas por ellas y ellos de manera permanente en la zona de “conflicto” o de “violencia rural”.

En dicha región también se ha constatado cómo el uso de la fuerza policial, tal como se ha denunciado consistentemente por miembros de las comunidades mapuche, integradas por niños, niñas y adolescentes, no ha cumplido los requisitos de legalidad, necesidad, proporcionalidad y responsabilidad, haciendo presente que, de forma reiterada, ha involucrado, además, el incumplimiento de sus propios protocolos policiales, por lo que se recomienda la generación de un sistema de protección para los niños, niñas y adolescentes en conflictos territoriales, con especial enfoque de reparación, multisistémico y con pertinencia cultural.

2. ANUNCIO O ACCIÓN ESTATAL

No se identificó anuncio, ni se contempla referencia a la situación de los niños, niñas y adolescentes mapuche en el Informe de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

3. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO

Dados los estándares internacionales aplicables a la niñez y adolescencia mapuche, y a la brecha de no haber sido acogidas las recomendaciones de la institución, se reiteran todas las observaciones efectuadas con anterioridad y posterior a la crisis social, en el sentido de que el Estado chileno no ha dado cumplimiento efectivo a la Convención sobre los Derechos del Niño, tanto en relación con todos los niños, niñas y adolescentes de la región, como con los niños de pueblos indígenas.

Es por lo anterior que se reiteran las recomendaciones de la Defensoría de la Niñez dirigidas especialmente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a la Subsecretaría de la Niñez.

- a. Crear un sistema integral de protección para los niños, niñas y adolescentes en conflictos territoriales, es decir, una entidad o programa público que prevenga específicamente la vulneración de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes que habitan en comunidades indígenas, brindándoles espacios efectivos para el ejercicio de sus derechos, una institucionalidad que entregue apoyo y asesoría jurídica, psicológica y social, si es que se producen episodios que han vulnerado sus derechos, como los allanamientos y represiones policiales vividas en los territorios de los mapuche.
- b. Establecer un sistema especial de reparación para este grupo de niños, niñas y adolescentes que arrastran vulneraciones previas de sus derechos por la actuación de agentes del Estado. Este sistema debe tener un enfoque multisistémico y respetuoso de su cultura, que dé cumplimiento a los ámbitos exigidos por la pertinencia cultural.
- c. Desarrollar una política pública con enfoque de derechos humanos, que integre el enfoque territorial y la pertinencia cultural, ya que, de no considerarse el territorio, difícilmente puede ejecutarse una intervención oportuna y pertinente que prevenga, proteja, repare y efectivice los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes mapuche.



Juan Hoppe / Migrar Photo.



N°11 RECOMENDACIONES SOBRE EXPOSICIÓN A ACCIONES POLÍTICAS INADECUADAS

Fortalecer el rol preventivo de la Subsecretaría de la Niñez y del Ministerio de Educación para proteger la exposición de niños, niñas y adolescentes a acciones políticas inadecuadas.

1. RESUMEN DEL CONTENIDO ESPECÍFICO DE LA RECOMENDACIÓN DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ

Ante el conocimiento de involucramiento inapropiado de niños, niñas y adolescentes en acciones políticas no acordes a su nivel de desarrollo y madurez, la Defensoría de la Niñez considerando las atribuciones legales y tratándose de hechos que, si bien no son constitutivos de delito, sí de situaciones que pueden constituir vulneraciones de los derechos de niños y niñas en el contexto de desarrollo educacional, remitió los hechos conocidos a la Superintendencia de Educación, a la Subsecretaría de la Niñez (en atención a su rol preventivo) y al Ministerio de Educación, en atención a su especial atribución de la supervisión del apoyo técnico pedagógico a los establecimientos educacionales. En atención a ello, la Defensoría de la Niñez entregó recomendaciones para fortalecer el rol preventivo de la Subsecretaría de la Niñez en esta materia, junto con el rol de acompañamiento

técnico pedagógico del Ministerio de Educación ante situaciones de instrumentalización y exposición indebida de niños, niñas y adolescentes. Además, es imprescindible la investigación y sanción de la Superintendencia de Educación de estas acciones inapropiadas.

2. ANUNCIO O ACCIÓN ESTATAL

a. Medidas del Ministerio de Educación ante “adoctrinamiento político” de niños, niñas y adolescentes en colegios y jardines infantiles⁵¹

El 25 de noviembre de 2019, el Ministerio de Educación anunció promover cuatro acciones que tienen como finalidad el término de situaciones calificadas por dicha cartera como “adoctrinamiento político”. Las acciones dicen relación con:

- Solicitar interponer acciones y querellas a la Defensoría de la Niñez (solicitud que implica un desconocimiento de las atribuciones de la institución).
- Conocer el estado de las acciones de fiscalización y sanción de la Superintendencia de Educación.
- Oficiar al INDH para que resguarde mediante recursos de protección la garantía constitucional de la libertad de enseñanza.
- Apoyo a Proyecto de Ley que busca incorporar como “infracción grave” el propagar tendencias políticopartidistas en establecimientos educacionales, y de esta forma el incumplimiento reiterado de esa prohibición podría implicar la pérdida del reconocimiento oficial del establecimiento

3. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO

Si bien el anuncio del Ministerio de Educación demuestra una importante preocupación respecto al peligro de instrumentalización de los niños, niñas y adolescentes, la Defensoría de la Niñez realiza las siguientes recomendaciones, que tienen como fin el fortalecimiento de la comprensión de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho:

- a. Fortalecer el conocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes por parte de los adultos miembros de la comunidad escolar. Lo anterior puede realizarse a través del desarrollo docente en las instituciones universitarias de pregrado y, posteriormente, a través de programas de perfeccionamiento docente y otros miembros de la comunidad. Lo anterior es relevante para la adecuada relación entre miembros de la comunidad escolar y los niños, niñas y adolescentes, especialmente en situaciones de crisis.

Así, el actuar debería guiarse por la comprensión de los principios de autonomía progresiva e interés superior de los niños, niñas y adolescentes, que en el contexto

de crisis del país implica tener una especial consideración a las capacidades y grados de madurez de las y los estudiantes, proporcionando información adecuada para que éstos se formen y puedan expresar su propia opinión. Lo anterior implica que en ningún caso es aceptable que un adulto utilice a los niños, niñas y adolescentes como un medio para expresar su opinión individual, o que la actividad o espacios de diálogos que se planifiquen no incorporen información adecuada y accesible⁵².

- b. Fortalecer el rol de garantes de los miembros de la comunidad escolar, especialmente a través de las recomendaciones continuas del Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación, Agencia de la Calidad de la Educación y la Subsecretaría de la Niñez.

Lo anterior, por ejemplo, implica el respeto al derecho a la vida privada de los niños, niñas y adolescentes (artículo 16 de la Convención sobre los Derechos del Niño). En el contexto del estallido social, y en los casos conocidos por la Defensoría de la Niñez, las instituciones deben orientar a los miembros de las escuelas respecto a que las opiniones de los niños, niñas y adolescentes expresadas en materiales gráficos, no pueden reproducirse y exponerse sin su conocimiento y asentimiento.



Eric Allende / Migrar Photo.



Nº12 RECOMENDACIONES SOBRE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

Fortalecer la formación continua de periodistas y trabajadores de los medios de comunicación sobre los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes.

1. RESUMEN DEL CONTENIDO ESPECÍFICO DE LA RECOMENDACIÓN DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ

Desde el inicio del estallido social, la Defensoría de la Niñez ha observado, con preocupación, la ausencia de un tratamiento adecuado por parte de los medios de comunicación de las noticias asociadas a niños, niñas y adolescentes, tanto tratándose de situaciones en que pueden verse involucrados en calidad de víctimas, como también de posibles hechos en que se les impute la comisión de algún delito.

En este punto, es importante dar cuenta del rol fundamental que cumplen los medios de comunicación social en el resguardo de los derechos de niños, niñas y adolescentes, teniendo en consideración que ellas y ellos son los primeros usuarios de éstos, sobre todo de las redes sociales.

Así, la Defensoría de la Niñez ha podido observar una vulneración al derecho a la vida privada de los niños, niñas y adolescentes involucrados en procesos policiales y una afectación al derecho a la imagen de las víctimas de delitos cometidos por agentes del Estado, sin que el medio de comunicación correspondiente adopte las medidas apropiadas para el resguardo de la identidad del niño, niña o adolescente víctima o en infracción de la ley, así como también a los principios de presunción de inocencia, igualdad y no discriminación e interés superior del niño.

Por ello se recomienda la formación continua de periodistas y trabajadores de los medios con enfoque en derechos humanos de niños, niñas y adolescentes; para el debido resguardo de sus derechos en el abordaje comunicacional que los medios realizan sobre ellos; en respeto a la dignidad, vida privada y honra de ellas y ellos.

2. ANUNCIO O ACCIÓN ESTATAL

No se identifica anuncio, ni se contempla referencia a la situación de los niños, niñas y adolescentes en los medios de comunicación en el Informe de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

3. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO

En atención a que la Defensoría de la Niñez no ha tomado conocimiento de acciones específicas de orientación y sanción del Estado a los medios de comunicación que no cumplen con el adecuado tratamiento de niños, niñas y adolescentes, se reiteran las recomendaciones de la institución a los medios de comunicación en todas sus plataformas:

- a. Fortalecer la formación continua de periodistas y trabajadores de los medios de comunicación sobre los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, y la aplicación concreta que éstos tienen en el desempeño profesional, en tanto sus derechos deben ser respetados por éstos.
- b. Que el Estado inste a los medios de comunicación a adoptar y aplicar el contenido del documento *Derechos del Niño y medios de comunicación* del Consejo Nacional de Televisión, realizando las adecuaciones pertinentes en relación con situaciones de crisis.
- c. Que el Estado oriente a los medios de comunicación a resguardar, siempre, en respeto a la dignidad, vida privada y honra de los niños, niñas y adolescentes del país, la identidad de aquéllos y aquéllas que se vean afectados en calidad de víctimas de delitos cometidos en su contra, como también de la imagen de quienes están siendo detenidos en diversos procedimientos policiales, sea cual fuere el motivo de aquél.



Jorge Vargas / Migrar Photo.



N°13 RECOMENDACIONES SOBRE APLICACIÓN DE LEY DE SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO A ADOLESCENTES

Revocar el anuncio de aplicar la Ley N° 12.927 de Seguridad Interior del Estado a adolescentes.

1. RESUMEN DEL CONTENIDO ESPECÍFICO DE LA RECOMENDACIÓN DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ

Dado que durante el estallido social, el Gobierno de Chile anunció, a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la aplicación de Ley de Seguridad Interior del Estado a adolescentes, lo que transgrede lo señalado en el artículo 20 de la Ley N° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, se recomendó que no es posible recurrir, de manera mecánica e irreflexiva, a la normativa aplicable para adultos en los casos de adolescentes infractores de la ley penal.

2. ANUNCIO O ACCIÓN ESTATAL

El Informe de Avance⁵³ de las recomendaciones de la Subsecretaría de Derechos Humanos señala que, en relación con la aplicación de la legislación antiterrorista y la Ley de Seguridad Interior del Estado, desde el 18 de octubre de 2019 a la fecha, se han presentado 1.054 querellas por Ley de Seguridad Interior del Estado, algunas de las cuales involucran a menores de edad que pudieron estar involucrados en hechos que se describen en el artículo 4° de la Ley N° 12.927. Sin embargo, se señala que no existen formalizados menores de edad por dicha ley.

3. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO

De lo reportado por el Poder Ejecutivo, a través del Informe de la Subsecretaría de Derechos Humanos, no se ha formalizado a adolescentes en aplicación de la Ley de Seguridad Interior del Estado; sin embargo, de la lectura de lo informado, podrían existir querellas presentadas en virtud de dicha ley en contra de adolescentes involucrados en los hechos que dan origen a la misma.

En este sentido, se debe reiterar que, de conformidad a lo señalado en las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, Observación General N° 24, del año 2019, relativa a los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil, las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil, así como también de la jurisprudencia de la Excelentísima Corte Suprema, es que **se reitera la recomendación de no aplicar respecto de las y los adolescentes imputables por la legislación penal, la Ley sobre Seguridad Interior del Estado, en cumplimiento de las obligaciones internacionales adquiridas por el Estado de Chile**, toda vez que los estándares internacionales indican que debe existir un sistema especializado de responsabilidad penal adolescente, no siendo posible recurrir, de manera mecánica e irreflexiva, a la normativa aplicable para adultos.



Eric Allende / Migrar Photo.



N°14 RECOMENDACIONES SOBRE DISMINUCIÓN DE LA VIOLENCIA EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

Ejecutar, a cargo del Ministerio de Educación, acciones concretas de acceso y fortalecimiento del conocimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes para el respeto de sus derechos y la disminución de la violencia en los establecimientos educacionales.

1. RESUMEN DEL CONTENIDO ESPECÍFICO DE LA RECOMENDACIÓN EFECTUADA POR LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ

Dado que durante el año 2019, las acciones desplegadas por sostenedores y el Ministerio de Educación resultaron ser ineficientes para abordar los hechos de violencia ocurridos en varios establecimientos educacionales movilizados. La Defensoría de la Niñez recomienda el fortalecimiento de las competencias de los equipos directivos, docentes y autoridades para la implementación de canales de solución pacífica de conflictos; protocolos que eviten hechos de ingreso y disparo de Fuerzas Especiales de Carabineros de Chile dentro de establecimientos educacionales; generar espacios de participación para las y los estudiantes sobre hechos que les afecten en atención a las crisis (cierre de año, reducción de jornada, etc.); fortalecimiento de educación en derechos humanos; y res-

guardar debidamente la información privada de las y los estudiantes que manejan los establecimientos educacionales.

2. ANUNCIO O ACCIÓN ESTATAL

a. Presentación del programa “Convive en la escuela”⁵⁴

El 22 de enero de 2020, el Ministerio de Educación, en alianza con Fundación Paz Ciudadana y Educar Chile, presenta un programa de formación para equipos directivos de establecimientos educacionales en temáticas de disciplina formativa y uso de datos para la gestión de la convivencia.

b. Elaboración, por parte del Ministerio de Educación, del documento: “Orientaciones Contexto Nacional”⁵⁵

El Informe de Avance de la Subsecretaría de Derechos Humanos indicó, como medida dirigida a potenciar la solución pacífica de conflictos en las comunidades educativas, así como el fortalecimiento de la participación de niños, niñas y adolescentes, el documento del Ministerio de Educación titulado *Orientaciones Contexto Nacional*. Se señala que este documento, en el capítulo “La Escuela como factor protector” establece que “La escuela es el espacio privilegiado en el que los estudiantes tienen la oportunidad de compartir con otros que piensan distinto (compañeros, profesores) y pueden aprender sobre lo que el país está viviendo”. Luego continúa diciendo: “Conformar un entorno protector implica, en primera instancia, generar las condiciones pedagógicas para la libre expresión de ideas y opiniones, en un marco de respeto mutuo, de escucha activa, y de estricto cumplimiento de los Derechos Humanos y, especialmente, de los Derechos de la Infancia”.

En este sentido, se señala que el documento alienta a mantener un espacio de diálogo y comunicación permanente, conocer las situaciones personales de las y los estudiantes que puedan afectar su trayectoria educativa y coordinación con las redes comunales y del intersector, para intercambiar apoyos, información y reforzar instancias de derivación.

Además, se señaló que el aspecto socioemocional también cobró especial relevancia tras los movimientos de fines de 2019. Es por esto que se indicó que el Ministerio de Educación relevó la importancia de las emociones y promovió la generación de instancias para su reconocimiento, así como el de cómo éstas afectan a todos los miembros de la comunidad educativa, esto, además de instancias de diálogo, conversación y escucha activa. En el documento también se propone en la implementación curricular, a través de los Objetivos de Aprendizaje Transversales, promover el aprendizaje de las competencias socioemocionales necesarias para comprender y afrontar no sólo la contingencia actual sino para la vida en sociedad.

Asimismo, indica la necesidad de ocuparse de quienes tienen la responsabilidad de cuidar y educar a los niños, niñas y adolescentes al interior del establecimiento.

3. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO

Durante la crisis social, la Defensoría de la Niñez tomó conocimiento y ejerció sus funciones en hechos de los cuales los anuncios y/o acciones previamente descritos del Ministerio de Educación no se hacen debidamente cargo.

Por ejemplo, en el contexto de crisis social, las rutinas de los niños, niñas y adolescentes se vieron fuertemente interrumpidas, en especial en aquellas comunas y territorios de mayor concentración de hechos de violencia y en los que, durante el Estado de Emergencia, se decretó la suspensión de clases e incluso el término anticipado del año escolar.

Así, el 3 de noviembre de 2019, el alcalde de la I. Municipalidad de Santiago dio a conocer que dos liceos públicos y emblemáticos, como el Instituto Nacional y el Internado Nacional Barros Arana, cerrarían anticipadamente el año escolar, dado que no se poseían las condiciones de seguridad adecuadas para proteger tanto a la comunidad escolar como a los funcionarios del establecimiento. Cabe señalar que muchos estudiantes y padres de aquellos establecimientos no respaldaron el cierre del año escolar, dado que consideraban que era un acto discriminatorio, sobre todo por las situaciones que habían ocurrido incluso antes de la llamada “crisis social”, opiniones que no fueron oídas formalmente por las autoridades ni atendidas debidamente.

Otro hecho grave, ocurrido durante la crisis social, estuvo constituido por las denuncias recibidas por la Defensoría de la Niñez relativas a la acción de directores de establecimientos que no cumplieron con la debida protección de los derechos de las y los estudiantes. Por ejemplo, la Defensoría de la Niñez interpuso la acción constitucional de amparo preventivo, ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Aysén, contra el General Director de Carabineros de Chile, Sr. Mario Rozas Córdova, el Jefe de la XI Zona de Carabineros de Aysén, Sr. José Riquelme Herrera, y el Sr. Cristián Riveros Gotschlich, director del establecimiento educacional “Colegio Antoine de Saint Exupery”, por vulnerar el derecho constitucional de la libertad personal y seguridad individual, establecido en el artículo N°19 N° 7 de la Constitución Política de la República, a favor de 8 estudiantes del establecimiento educacional, de la comuna de Coyhaique, respecto de quienes Carabineros de Chile solicitó, arbitraria e ilegalmente, conforme lo decretó la Ilustrísima Corte, su información personal por haber participado en marchas en el contexto de las movilizaciones sociales, sin existir investigación penal vigente, amparo acogido por dicho tribunal superior de justicia.

Los hechos anteriormente expuestos dan cuenta de que no basta por la autoridad educativa emitir orientaciones, sino que en su rol de rector del sistema y orientador de las comunidades escolares debe acompañar el cambio cultural que supone un trato respetuoso de los adultos hacia las y los estudiantes, especialmente en contextos de crisis y exposición a la violencia.

En este sentido, ante la identificación de la brecha de cumplimiento de la recomendación, se reiteran las recomendaciones realizadas por la Defensoría de la Niñez, especialmente al Ministerio de Educación como rector del sistema educativo:

- a. Ejecutar, por el Ministerio de Educación, las acciones concretas y evaluables de fortalecimiento de los equipos directivos y docentes de las comunidades afectadas, para la implementación de canales de solución pacífica de conflictos, incorporando instancias de mediación y espacios de participación efectiva de las y los estudiantes. Las acciones deberán contemplar la identificación de las comunidades especialmente afectadas por los hechos de violencia y el uso del actuar policial como respuesta; la generación de espacios de escucha y participación efectiva de las y los estudiantes; formación en mediación y en formas pacíficas de solución de conflicto para miembros de las comunidades escolares, sostenedores y autoridades educacionales, y el establecimiento de periodos de evaluación de las iniciativas adoptadas.
- b. Fortalecer y cumplir con los protocolos de actuación por parte de personal docente y policial en caso de situaciones extraordinarias, como movilizaciones externas y cercanas a los establecimientos, manifestaciones estudiantiles, entre otras materias, desde la perspectiva de enfoque de derechos de niños, niñas y adolescentes, que permitan evitar hechos como los ocurridos, con el ingreso y disparo de fuerzas especiales dentro de establecimientos educacionales.
- c. Fortalecer el conocimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes dentro del establecimiento educacional frente al actuar policial.
- d. Resguardar, de manera eficaz, la información privada de los niños, niñas y adolescentes, evitando su conocimiento y entrega a instituciones que, sin legitimidad, pretenden obtenerlos para fines desconocidos que pueden promover la exposición a riesgos y vulneraciones a quienes se ven afectados por dicha entrega.



Alfonso González / Migrar Photo.



Nº15 RECOMENDACIONES SOBRE COORDINACIÓN DE INSTITUCIONES PARA PROTECCIÓN Y REPARACIÓN

Coordinar de manera efectiva, desde la Subsecretaría de la Niñez, a todas las instituciones a cargo de la protección y reparación de los derechos vulnerados de niños, niñas y adolescentes.

1. RESUMEN DEL CONTENIDO ESPECÍFICO DE LA RECOMENDACIÓN DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ

Se recomienda a la Subsecretaría de la Niñez ejercer y cumplir debidamente su deber legal de coordinar el intersector para prevenir vulneraciones de los derechos de niños, niñas y adolescentes durante y posterior a la crisis; además, debe existir un presupuesto acorde a las exigencias que debe cumplir cada organismo en dicho rol, presupuesto entregado contra evaluaciones.

2. ANUNCIO O ACCIÓN ESTATAL

a. Compromiso interministerial de redoblar los esfuerzos para que en sus acciones estén incorporados los estándares internacionales y nacionales de promoción y protección a los derechos humanos⁵⁶

El 12 de noviembre de 2019, en la séptima reunión del Comité Interministerial cada ministro expuso aquellas herramientas y elementos que se han desarrollado, y se comprometieron a redoblar esfuerzos para la protección y promoción de los derechos humanos ante la situación de crisis social del país.

b. Creación del Comité Técnico asesor del Comité Interministerial de Derechos Humanos, de la Subsecretaría de Derechos Humanos⁵⁷

El 22 de noviembre de 2019 se propuso la constitución de un Comité Técnico Asesor que pueda generar propuestas de acción intersectorial a ser aprobadas por el Comité Interministerial de Derechos Humanos y coordinar la implementación de las medidas que adopte este organismo.

En este Comité Técnico Asesor se incluye al INDH y en materias de niñez a Unicef y la Defensoría de la Niñez.

3. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de la Niñez, tiene asignada la función y obligación legal de coordinar el intersector para prevenir vulneraciones de los derechos de niños, niñas y adolescentes, por lo que las exigencias que recaen en dicha institución implican generar el liderazgo para que se dé cumplimiento al deber del Estado de Chile de ejecutar acciones coordinadas efectivas y oportunas.

Se reitera a todos los poderes y órganos del Estado la obligación de tener en cuenta, en todas sus actuaciones, el interés superior de niños, niñas y adolescentes, en tanto consideración primordial, especialmente y con mayor celo en situaciones de emergencia y crisis, de modo de procurar la efectiva protección de sus derechos, que permitan garantizar su ejercicio. En caso de vulneración de ellos, debe garantizarse a su respecto verdad, justicia, restitución, reparación y garantías de no repetición.

Resulta imperioso que, habiendo transcurrido un tiempo excesivo desde el inicio de las manifestaciones que dieron lugar a una crisis sociopolítica profunda en el país, que se mantiene a la fecha, el Gobierno de Chile dé cumplimiento efectivo a su obligación de prevenir y evitar, con efectividad, las violaciones de los derechos humanos ocurridas desde el 18 de octubre y que, lamentablemente, se siguen produciendo hasta esta fecha.

En atención a la crisis social, quien ha asumido el liderazgo en la materia ha sido la Subsecretaría de Derechos Humanos, rol que no reemplaza la especial labor de coordinación de un intersector con particulares características que necesita de una institución que debidamente los represente en atención de la coordinación de las acciones de protección, repetición y no repetición.

De conformidad con ello, es que se insiste en la recomendación relativa a que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de la Niñez, ejerza la función legal encomendada relativa a la coordinación del intersector, en conjunto con la Subsecretaría de Derechos Humanos, de modo de visibilizar en la acción estatal, las necesidades de niños, niñas y adolescentes vulnerados por agentes estatales, así como también pueda relevar las obligaciones del Estado en la materia.

2.3 CONCLUSIONES DEL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS POR LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ ANTE LAS VULNERACIONES DE DERECHOS SUFRIDAS POR NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE LA CRISIS SOCIAL

En la actualidad, Chile es un país en que se han violado grave y sistemáticamente los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, de conformidad lo señalado por distintos organismos nacionales e internacionales de derechos humanos, como queda de manifiesto en el presente capítulo.

Lamentablemente, el Poder Ejecutivo no ha dado cumplimiento a las recomendaciones emanadas desde la Defensoría de la Niñez, en el marco de las violaciones de derechos humanos ocurridas en el contexto del estallido social, iniciado el año 2019 y que se mantiene a la fecha. En este sentido, urge retomar las instancias intersectoriales dispuestas por el Poder Ejecutivo tras el estallido social, de modo de continuar con el trabajo de seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones por parte de los distintos poderes del Estado, emitidas por los organismos nacionales e internacionales de derechos humanos.

Se reitera a todos los poderes y órganos del Estado la obligación de tener en cuenta, en todas sus actuaciones, el interés superior de niños, niñas y adolescentes, en tanto consideración primordial, especialmente y con mayor celo en situaciones de emergencia y crisis, de modo de procurar la efectiva protección de sus derechos, que permitan garantizar su ejercicio. En caso de vulneración de ellos, debe garantizarse a su respecto verdad, justicia, restitución, reparación y garantías de no repetición.

Ante situaciones de crisis y emergencia, el Estado debe generar una capacidad de prevención y respuesta oportuna y eficiente, en cumplimiento de su obligación de prevenir y evitar, con efectividad, las violaciones de derechos humanos. En este sentido, se deberán generar mecanismos para una adecuada coordinación y protección integral que contemplen la prevención, mitigación de riesgos futuros y reparación de las vulneraciones de derechos.

Resulta imperioso que, habiendo transcurrido un tiempo excesivo desde el inicio de las manifestaciones que dieron lugar a una crisis sociopolítica profunda en el país, que se mantiene a la fecha, el Gobierno de Chile dé cumplimiento efectivo a su obligación de prevenir y evitar, con efectividad, las violaciones de derechos humanos ocurridas desde el 18 de octubre y que, lamentablemente, se siguen produciendo hasta esta fecha. Éstas no resultan tolerables en un Estado democrático de derecho, que para ser considerado tal es de suma relevancia que evite que las acciones policiales que involucran el uso legítimo de la fuerza, que es de monopolio estatal, sigan provocando pérdidas de vida, lesiones de diversa entidad y traumas psicológicos significativos y profundos que deberán ser reparados a la brevedad, siendo de cargo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública,

Es obligación de un Estado democrático, para seguir siendo catalogado de tal, impedir las violaciones de derechos humanos de las personas que se encuentran en su territorio, como causa de la acción policial. Ello no sólo constituye una obligación constitucional, legal y basada en las normas internacionales de aquellos tratados ratificados por Chile, y que se encuentran vigentes, sino que es un imperativo ético ineludible de cualquier autoridad que se encuentre en ejercicio de su función pública.

ordenar el cese a las represiones policiales al derecho de manifestación y asociación legítimo del que son titulares niños, niñas y adolescentes, de modo que los funcionarios de Carabineros de Chile cumplan con su rol efectivo de protección de manifestantes y no de disuasión de la protesta pacífica.

Es obligación de un Estado democrático, para seguir siendo catalogado de tal, impedir las violaciones de derechos humanos de las personas que se encuentran en su territorio, como causa de la acción policial. Ello no sólo constituye una obligación constitucional, legal y basada en las normas internacionales de aquellos tratados ratificados por Chile, y que se encuentran vigentes, sino que es un imperativo ético ineludible de cualquier autoridad que se encuentre en ejercicio de su función pública, la que debe arbitrar todas las medidas concretas y urgentes para que aquéllas no se vuelvan a producir, asegurando no sólo la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas, sino también estableciendo claras y precisas garantías de no repetición de su actuar.

Vale la pena recordar que los miembros de Carabineros de Chile, siendo funcionarias y funcionarios públicos encargados de hacer cumplir la ley, en el ejercicio de dicha función están obligados a conocer, aplicar, respetar, proteger y garantizar las normas internacionales de derechos humanos, en tanto al ejercer una función pública y al estar autorizados para el uso de la fuerza, son quienes pueden comprometer directamente la responsabilidad internacional de Chile en el cumplimiento de los derechos humanos de las personas que habitan el territorio.

Lo anterior, dado que no es lo mismo la comisión de un acto por parte de un civil, que afecte los derechos de otras personas, que un actuar por parte de funcionarios públicos que afecte los derechos de las personas, pues sólo en este último caso el Estado interviene ejerciendo el poder estatal y por tanto se consuma una afectación de derechos humanos. Es por ello que existen múltiples instrumentos internacionales que regulan la conducta de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y, en particular, el uso de la fuerza que legítimamente puedan ejercer dichos funcionarios. Se trata de estándares mínimos para el uso de la fuerza, los cuales deben ser considerados en todo momento, sobre todo porque la obediencia a las órdenes de un superior no puede invocarse para justificar violaciones graves de los derechos humanos, como de las que las chilenas y chilenos han sido, lamentablemente, testigos el último tiempo.

La Defensoría de la Niñez espera que el Estado de Chile realice todas las acciones necesarias en orden a disponer como prioritaria la labor de redoblar los esfuerzos en miras al cumplimiento de las recomendaciones nacionales e internacionales, efectuadas a partir de las graves y sistemáticas violaciones de derechos humanos ocurridas en el país.

Vale la pena recordar que los miembros de Carabineros de Chile (...) están obligados a conocer, aplicar, respetar, proteger y garantizar las normas internacionales de derechos humanos, en tanto al ejercer una función pública y al estar autorizados para el uso de la fuerza, son quienes pueden comprometer directamente la responsabilidad internacional de Chile en el cumplimiento de los derechos humanos de las personas que habitan el territorio.

REFERENCIAS

- 1 Los informes de la Defensoría de la Niñez respecto a la crisis social en Chile se encuentran disponibles en la web institucional en la sección Biblioteca Digital (Documentos Defensoría > Publicaciones) correspondiendo a las fechas de 15 de noviembre de 2019; 2 de diciembre de 2019; 23 de diciembre de 2019; y 22 de enero de 2020. Disponible en: www.defensorianinez.cl/home-adulto/biblioteca-digital-adulto.
- 2 Defensoría de la Niñez. 2020. Situación de niños, niñas y adolescentes en el contexto del Estado de Emergencia y posterior crisis social en Chile. Disponible en: www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2020/01/Informecrisis22enero_digital.pdf.
- 3 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 2020. Informe estado de avance sobre las medidas adoptadas en relación con las recomendaciones recibidas de organismos nacionales e internacionales de derechos humanos en el contexto de las protestas sociales de 2019. Subsecretaría de Derechos Humanos. Comité Interministerial de Derechos Humanos. Enviado a la Defensoría de la Niñez el 4 de septiembre de 2020.
- 4 Para la consulta de anuncios y/o acciones del gobierno en general, se visitaron las siguientes páginas web: www.gob.cl/agendasocial, <https://prensa.presidencia.cl>. Además, y en específico, se visitaron las páginas de Ministerio de Desarrollo Social y Familia (www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl); Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (minjusticia.gob.cl/category/noticias); del Ministerio de Educación (www.mineduc.cl); y el Ministerio de Salud (www.minsal.cl/category/noticias).
- 5 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 2020. Informe estado de avance sobre las medidas adoptadas en relación con las recomendaciones recibidas de organismos nacionales e internacionales de derechos humanos en el contexto de las protestas sociales de 2019. Subsecretaría de Derechos Humanos. Comité Interministerial de Derechos Humanos. Enviado a la Defensoría de la Niñez el 4 de septiembre de 2020; Subsecretaría de Derechos Humanos. 2020. Comunicado disponible en: <https://ddhh.minjusticia.gob.cl/subsecretaria-de-derechos-humanos-entrega-informe-de-avance-sobre-seguimiento-de-recomendaciones-realizadas-en-el-contexto-de-las-movilizaciones-de-octubre-2019>.
- 6 Para la elaboración de las observaciones de la Defensoría de la Niñez se considerarán las concepciones que implica la elaboración de políticas públicas basadas en un enfoque de derechos humanos, que contempla la exigencia de principios específicos para la formulación de políticas que permiten delinear el alcance de la acción estatal en materia de derechos y políticas sociales, y a delimitar su contenido específico. Estos son, a lo menos: obligaciones de efecto inmediato; principio de progresividad y no regresividad; asignación del máximo de recursos disponibles; protección especial y prioritaria a grupos en situación de vulnerabilidad; y niveles mínimos de derechos. Disponible en: www.ipdh.mercosur.int/wp-content/uploads/2014/12/GanarDerechos_Lineamientos1.pdf.
- 7 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 2020. Informe estado de avance sobre las medidas adoptadas en relación con las recomendaciones recibidas de organismos nacionales e internacionales de derechos humanos en el contexto de las protestas sociales de 2019. Subsecretaría de Derechos Humanos. Comité Interministerial de Derechos Humanos. Enviado a la Defensoría de la Niñez el 4 de septiembre de 2020; Subsecretaría de Derechos Humanos. 2020. Comunicado disponible en: <https://ddhh.minjusticia.gob.cl/subsecretaria-de-derechos-humanos-entrega-informe-de-avance-sobre-seguimiento-de-recomendaciones-realizadas-en-el-contexto-de-las-movilizaciones-de-octubre-2019>.
- 8 Por ejemplo, en el Informe de Avance previamente citado no se dio cuenta de las iniciativas de relevancia para la participación incidente de niños, niñas y adolescentes en el contexto del proceso constituyente, iniciativa titulada diálogos ciudadanos “Por una buena Niñez” liderados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- 9 Los informes de la Defensoría de la Niñez respecto a la crisis social en Chile se encuentran disponibles en la web institucional en la sección Biblioteca Digital (Documentos Defensoría > Publicaciones) correspondiendo a las fechas de 15 de noviembre de 2019; 2 de diciembre de 2019; 23 de diciembre de 2019; y 22 de enero de 2020. Disponible en: www.defensorianinez.cl/home-adulto/biblioteca-digital-adulto.
- 10 Ministerio de Salud. 2019. Subsecretario de Redes Asistenciales visita a pacientes en la ex Posta Central y reitera medidas para asegurar diligencias de organizaciones de Derechos Humanos. Noticia del 31 de octubre de 2019. Disponible en: www.minsal.cl/subsecretario-de-redes-asistenciales-visit-a-pacientes-en-la-ex-posta-central-y-reitera-medidas-para-asegurar-diligencias-de-organizaciones-de-derechos-humanos.

- 11** Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 2019. Ministro Larraín recoge sugerencias para asegurar la debida información de detenidos en contexto de movilizaciones. Noticia del 30 de octubre de 2019. Disponible en: www.minjusticia.gob.cl/ministro-larrain-recoge-sugerencias-para-asegurar-la-debida-informacion-de-detenidos-en-contexto-de-movilizaciones.
- 12** La Ley N° 20.534 creó la Comisión de Coordinación del Sistema de Justicia Penal, la cual tiene carácter permanente y consultivo, y su objetivo es procurar el fortalecimiento y buen funcionamiento del sistema procesal penal, a través de proposiciones técnicas que faciliten su desarrollo, seguimiento y evaluación, así como la acción mancomunada de las instituciones participantes. Mayor información disponible en: www.minjusticia.gob.cl/comision-de-coordinacion-del-sistema-de-justicia-penal.
- 13** Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 2019. Respuesta del gobierno al Informe de Human Rights Watch. Noticia del 26 de noviembre de 2019. Disponible en: www.minjusticia.gob.cl/respuesta-del-gobierno-al-informe-de-human-rights-watch.
- 14** Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 2019. Comisión de Justicia Penal compromete plataforma en línea que desagregue todas las detenciones ocurridas tras el 18-O. 26 de diciembre de 2019. Disponible en: www.minjusticia.gob.cl/comision-de-justicia-penal-compromete-plataforma-en-linea-que-desagregue-todas-las-detenciones-ocurridas-tras-el-18-o.
- 15** Defensoría de la Niñez. 2019. Un nuevo pacto social por, para y con los niños, niñas y adolescentes. 27 de octubre de 2019. Disponible en: defensorianinez.cl/noticias/un-nuevo-pacto-social-por-para-y-con-los-ninos-ninas-y-adolescentes.
- 16** Para profundizar sobre el derecho a ser oído y a participar revisar el Informe Anual 2019 de la Defensoría de la Niñez, capítulo 2, disponible en: www.defensorianinez.cl. También la Propuesta Metodológica para la participación efectiva de niños, niñas y adolescentes de la Defensoría de la Niñez, disponible en: www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2019/12/Documento-Participaci%C3%B3n-de-NNA-13-01-2020-1.pdf.
- 17** Ministerio de Educación. 2019. Orientaciones contexto nacional. Noviembre de 2019. Disponible en: cpeip.cl/wp-content/uploads/2019/11/OrientacionesContextoNacional.pdf
- 18** Gobierno de Chile. 2019. Gobierno presenta “El Chile que Queremos”, iniciativa de diálogos y escucha social para avanzar en nuevas propuestas para el país. Noticia del 22 de noviembre de 2019. Disponible en: www.gob.cl/noticias/gobierno-presenta-el-chile-que-queremos-iniciativa-de-dialogos-y-escucha-social-para-avanzar-en-nuevas-propuestas-para-el-pais.
- 19** Ministerio de Educación. 2019. Mineduc lanza iniciativa #MeGustaChile para darles voz a los niños del país. Noticia del 5 de diciembre de 2019. Disponible en: www.gob.cl/noticias/mineduc-lanza-iniciativa-megustachile-para-darle-voz-los-ninos-del-pais.
- 20** Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. 14 de diciembre de 2019. Disponible en: www.cecrea.cl/noticias/ministerio-de-las-culturas-convoca-a-ninos-ninas-y-jovenes-al-primer-cabildo-creativo-cecrea.
- 21** Subsecretaría de Derechos Humanos. 2020. Subsecretaría de Derechos Humanos anuncia entrega del informe de avance sobre seguimiento de recomendaciones recibidas en el contexto de las movilizaciones de octubre del 2019. Noticia del 3 de septiembre de 2020. Disponible en: <https://ddhh.minjusticia.gob.cl/subsecretaria-de-derechos-humanos-entrega-informe-de-avance-sobre-seguimiento-de-recomendaciones-realizadas-en-el-contexto-de-las-movilizaciones-de-octubre-2019>.
- 22** Lundy, L. 2007. ‘Voice’ is not enough: conceptualising Article 12 of the United Nations Convention on the Rights of the Child”, British Educational Research Journal, 33:6, pp. 927–942. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.1080/01411920701657033>.
- 23** Espacio: una participación efectiva contempla entregar un espacio seguro e inclusivo para que los niños, niñas y adolescentes expresen sus opiniones. Voz: supone que se entrega información apropiada que facilita la expresión de las opiniones de niños, niñas y adolescentes. Audiencia: se debe asegurar que las opiniones de los niños, niñas y adolescentes están siendo comunicadas a alguien con la responsabilidad de escucharlas. Influencia: asegurar que las opiniones de los niños, niñas y adolescentes están siendo tomadas con seriedad y que se están tomando acciones respecto de ellas, cuando corresponda.
- 24** Esto, de conformidad a lo señalado en el artículo 1 de la Ley N° 18.961 Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, que en su inciso segundo dispone: “Dependerá directamente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y se vinculará administrativamente con éste a través de la Subsecretaría del Interior.”
- 25** Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 2019. Respuesta del gobierno al Informe de Human Rights Watch. Noticia del 26 de noviembre de 2019. Disponible en: www.minjusticia.gob.cl/respuesta-del-gobierno-al-informe-de-human-rights-watch.

- 26 Mayor información disponible en: www.hrw.org/es/news/2019/11/26/chile-llamado-urgente-una-reforma-policia-tras-las-protestas.
- 27 Mayor información disponible en: www.minjusticia.gob.cl/respuesta-del-gobierno-al-informe-de-human-rights-watch.
- 28 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 2019. Ministro Larraín y Subsecretaria Recabarren encabezaron primera sesión del Comité Técnico Asesor en Derechos Humanos. Noticia del 3 de diciembre de 2019. Disponible en: www.minjusticia.gob.cl/ministro-larrain-y-subsecretaria-recabarren-encabezaron-primera-sesion-del-comite-tecnico-asesor-en-derechos-humanos.
- 29 Gobierno de Chile. 2020. Presidente Piñera recibe informe para la reforma a Carabineros: "La modernización es algo urgente, indispensable y necesario". Noticia del 17 de marzo de 2020. Disponible en: prensa.presidencia.cl/comunicado.aspx?id=148606.
- 30 Mayor información respecto al Consejo de Reforma a Carabineros, sus integrantes y propuestas, se encuentra disponible en: www.gob.cl/reformacarabineros.
- 31 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 2020. Informe de estado de avance sobre las medidas adoptadas en relación con las recomendaciones recibidas de organismos nacionales e internacionales de derechos humanos en el contexto de las protestas sociales de 2019, pág. 8. Disponible en <https://ddhh.minjusticia.gob.cl/media/2020/01/Informe-Avance-Recomendaciones.pdf>.
- 32 La Defensoría de la Niñez hizo envío de las observaciones y recomendaciones a la propuesta de modificación del Protocolo de Mantenimiento del Orden Público, presentada por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante el Oficio N° 646 de fecha 27 de agosto de 2020.
- 33 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 2020. Informe de estado de avance sobre las medidas adoptadas en relación con las recomendaciones recibidas de organismos nacionales e internacionales de derechos humanos en el contexto de las protestas sociales de 2019, pág. 16. Disponible en <https://ddhh.minjusticia.gob.cl/media/2020/01/Informe-Avance-Recomendaciones.pdf>.
- 34 Contendida en la Orden General N° 2.780 de fecha 14 de julio de 2020 publicado en el Diario Oficial con fecha 17 de julio de 2020.
- 35 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 2020. Informe de estado de avance sobre las medidas adoptadas en relación con las recomendaciones recibidas de organismos nacionales e internacionales de derechos humanos en el contexto de las protestas sociales de 2019, pág. 15. Disponible en <https://ddhh.minjusticia.gob.cl/media/2020/01/Informe-Avance-Recomendaciones.pdf>.
- 36 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 2019. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos anuncia medidas para fortalecer el acceso a la defensa de personas detenidas en el contexto de las movilizaciones. Noticia del 11 de noviembre de 2019. Disponible en: minjusticia.gob.cl/ministerio-de-justicia-y-derechos-humanos-anuncia-medidas-para-fortalecer-el-acceso-a-la-defensa-de-personas-detenidas-en-el-contexto-de-las-movilizaciones.
- 37 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 2020. Informe de estado de avance sobre las medidas adoptadas en relación con las recomendaciones recibidas de organismos nacionales e internacionales de derechos humanos en el contexto de las protestas sociales de 2019, pág. 10. Disponible en <https://ddhh.minjusticia.gob.cl/media/2020/01/Informe-Avance-Recomendaciones.pdf>.
- 38 *Ibíd.*, pág. 11.
- 39 Ministerio de Salud. 2019. Ministerio de Salud anuncia Programa Integral de Reparación Ocular. Noticia del 11 de noviembre de 2019. Disponible en: www.minsal.cl/ministerio-de-salud-anuncia-programa-integral-de-reparacion-ocular.
- 40 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 2019. Respuesta del gobierno al Informe de Human Rights Watch. Noticia del 26 de noviembre de 2019. Disponible en: www.minjusticia.gob.cl/respuesta-del-gobierno-al-informe-de-human-rights-watch.
- 41 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 2020. Informe del estado de avance sobre las medidas adoptadas en relación con las recomendaciones recibidas de organismos nacionales e internacionales de derechos humanos en el contexto de las protestas sociales de 2019, pág. 25. Disponible en <https://ddhh.minjusticia.gob.cl/media/2020/01/Informe-Avance-Recomendaciones.pdf>.

42 Se instó por la Defensoría de la Niñez a que cada repartición del Estado tiene un rol clave, por lo que se indicó al Ministerio del Interior y Seguridad Pública el cese inmediato de la violencia policial contra niños, niñas y adolescentes como cartería responsable de la fuerza policial; a la Subsecretaría de la Niñez que concrete todas las acciones necesarias para prevenir las vulneraciones; al Ministerio de Salud que disponga de información oportuna y desagregada; al Ministerio Público que investigue, atienda y proteja a los niños, niñas y adolescentes con la debida diligencia; y al Poder Judicial que sancione los hechos constitutivos de violaciones de DDHH de niños, niñas y adolescentes.

43 Naciones Unidas. 2016. Draft articles on the protection of persons in the event of disasters. International Law Commission. Genève. Disponible en: https://legal.un.org/ilc/texts/instruments/english/draft_articles/6_3_2016.pdf.

44 Proyecto Esfera. 2004. Carta Humanitaria y las normas mínimas de respuesta humanitaria en casos de desastre. Ginebra, Suiza: Proyecto Esfera. Disponible en: www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2011/8206.pdf.

45 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 2019. Comité Interministerial comprometió redoblar esfuerzos para la protección y promoción de los Derechos Humanos. Noticia del 12 de noviembre de 2019. Disponible en: www.minjusticia.gob.cl/comite-interministerial-comprometio-redoblar-esfuerzos-para-la-proteccion-y-promocion-de-los-derechos-humanos.

46 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 2019. Comité Técnico Asesor de Derechos Humanos. Disponible en: <http://ddhh.minjusticia.gob.cl/comite-tecnico-asesor-de-derechos-humanos>.

47 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 2019. Comisión de Justicia Penal compromete plataforma en línea que desagregue todas las detenciones ocurridas tras el 18-O. Noticia del 26 de diciembre de 2019. Disponible en: www.minjusticia.gob.cl/comision-de-justicia-penal-compromete-plataforma-en-linea-que-desagregue-todas-las-detenciones-ocurridas-tras-el-18-o.

48 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 2020. Informe de estado de avance sobre las medidas adoptadas en relación con las recomendaciones recibidas de organismos nacionales e internacionales de derechos humanos en el contexto de las protestas sociales de 2019, pág.18. Disponible en <https://ddhh.minjusticia.gob.cl/media/2020/01/Informe-Avance-Recomendaciones.pdf>.

49 Naciones Unidas. 2012. Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones. Disponible en: www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Proteccion/Buenas_Practicas/9532.pdf.

50 Fundación Infancia. 2020. Estallido Social, los efectos en niños, niñas y adolescentes en situación de calle. Disponible en: <http://fundacioninfancia.cl/wp/wp-content/uploads/2020/03/Estallido-Social-Efectos-en-NNASC-final.pdf>.

51 Ministerio de Educación. 2019. Ministerio de Educación da a conocer medidas por adoctrinamiento político a menores en colegios y jardines infantiles. Noticia del 25 de noviembre de 2019. Disponible en: www.mineduc.cl/mineduc-anuncia-medidas-por-adoctrinamiento-politico-en-los-colegios.

52 No todos los niños, niñas y adolescentes podrán expresarse de la misma forma y con la misma facilidad, por lo que los adultos deben apoyar las formas de comunicar sus puntos de vista, inquietudes o ideas, considerando formas de expresión alternativas o la confidencialidad.

53 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 2020. Informe del estado de avance sobre las medidas adoptadas en relación con las recomendaciones recibidas de organismos nacionales e internacionales de derechos humanos en el contexto de las protestas sociales de 2019, pág. 31. Disponible en <https://ddhh.minjusticia.gob.cl/media/2020/01/Informe-Avance-Recomendaciones.pdf>.

54 Ministerio de Educación. 2020. Mineduc presenta el programa “Convive en la escuela”. Noticia del 22 de enero de 2020. Disponible en: www.mineduc.cl/programa-convive-en-la-escuela.

55 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 2020. Informe de estado de avance sobre las medidas adoptadas en relación con las recomendaciones recibidas de organismos nacionales e internacionales de derechos humanos en el contexto de las protestas sociales de 2019, pág. 30. Disponible en <https://ddhh.minjusticia.gob.cl/media/2020/01/Informe-Avance-Recomendaciones.pdf>.

56 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 2019. Comité Interministerial comprometió redoblar esfuerzos para la protección y promoción de los Derechos Humanos. Noticia del 12 de noviembre de 2019. Disponible en: www.minjusticia.gob.cl/comite-interministerial-comprometio-redoblar-esfuerzos-para-la-proteccion-y-promocion-de-los-derechos-humanos.

57 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 2019. Comité Técnico Asesor de Derechos Humanos. Disponible en: <http://ddhh.minjusticia.gob.cl/comite-tecnico-asesor-de-derechos-humanos>.



Como parte de su mandato legal, la Defensoría de los Derechos de la Niñez presenta su segundo Informe Anual, que consta tres partes. En la primera de ellas se da cuenta la orgánica de la institución y su naturaleza jurídica, basada en la autonomía, independencia y su rol de magistratura de persuasión e influencia. Asimismo, se aborda la gestión institucional y las acciones desplegadas en su segundo año de funcionamiento, entre junio de 2019 y junio de 2020.

La segunda parte de este Informe Anual se centra en las vulneraciones a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en el marco del estallido social. Se describen las acciones que la Defensoría de la Niñez llevó a cabo durante el estallido social y las estadísticas levantadas por la institución, relacionadas con los casos de niños, niñas y adolescentes que fueron víctimas de la vulneración de sus derechos humanos. Junto con ello, se exponen las percepciones de niños, niñas y adolescentes ante la situación del país, sus afectaciones en la salud mental y el seguimiento a las recomendaciones que la Defensoría de la Niñez entregó a los tres poderes del Estado, con miras a la difusión, promoción, respeto, reparación y/o restitución de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, especialmente en el contexto de crisis social. La conclusión de esta segunda parte es categórica, en Chile se ejecutaron, por parte de agentes del Estado, actos graves y sistemáticos que violaron los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes.

La tercera y última parte de este Informe Anual se centra en un análisis de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes durante el último año, y cómo se vieron afectados en medio de la crisis social y sanitaria. En sus cinco capítulos temáticos, se aborda el desigual ejercicio del derecho a la educación; los nudos críticos que afectan el pleno ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes bajo el cuidado del Estado; el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el proceso constituyente que se está desarrollando en Chile; la importancia del derecho al juego y de la generación de contextos adecuados para su respeto, y un análisis del proceso de formulación e implementación del Sistema de Garantías de derechos de la niñez y adolescencia, desde la mirada de la gestión pública.

Teniendo a la vista la situación que vive el país, desde octubre de 2019, este Informe Anual 2020 busca aportar al debate y la reflexión sobre las urgencias que debe asumir el Estado de Chile y, la sociedad en su conjunto, para promover, proteger y restituir los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes que viven en Chile.



DEFENSORÍA
DE LA NIÑEZ



Defensorianinez.CL



defensorianinez



defensoria_ninez



Defensoría de la Niñez Chile

